Miércoles 11 de Junio de 1873 **MONTEVIDEO** **Año X 2ª Época Núm. 2,558**

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 42
[illegible]

GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 » moneda nacional
Por 6 meses. » 10.80 » »
Por un año. » 20 » » »

EL NÚMERO SUELTO, 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 5 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son exclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLÍTICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARÍA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS—Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 86 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

Almanaque

JUNIO, 11.—San Bernabé apostol.

ITINERARIO GENERAL
DE LA EMPRESA
de Mensagerias Orientales

Desde el 1.º de Abril del año 1873.

Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Florida, por Juan Chasó—Los domingos, jueves y sábados.
Para Colonia y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 3, 6, 10, 16, 20 y 26.
Para Mercedes, Perdido y Guaycurú, por Santa Lucía—Los dias 6, 16 y 26.
Para Paysandú y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 13, 17, 23 y 27.
Para Rivera y Santa Ana, por Santa Lucía—Los dias 6, 16 y 26.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 4, 6, 14, 16, 24 y 26.
Para Treinta y Tres—Los dias 13 y 28.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 3, 5, 8, 11, 14, 16, 18, 21, 24, 26 y 28.
Para Rocha, por San Carlos y Maldonado—Los dias 3, 8, 13, 18, 23 y 28.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía para los puntos ya determinados, en combinacion con la del Ferro-Carril, y corre de su cuenta el pasaje de este punto á su destino.
La hora de partida será designada en el boleto de pasaje.
Depósito. [illegible] Vilá, Gerente.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Cárlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 3, los dias 1, 3, 10, 15, 20, 25 y 30 y regresan los mismos dias de Maldonado.
Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 25.
Para los mismos puntos en la Diligencia del Plata, 18 de Julio, 198 los dias 3, 13, 23 y 28.
La [illegible] para el [illegible], Pasos de Santos del Rio Negro y [illegible], sale de la calle 18 de Julio, n. 21, los dias 6, 16, y 26 de cada mes.
La [illegible] sale del mismo punto para San Ramon y Tala, los dias 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28 y 30 de cada mes.
La [illegible] y Rio Negro, sale los 2, 12 y 22 y regresa los 4, 14 y 24 de cada mes. [illegible], 36 calle de Rondeau.

Todos los dias

Para Durazno, á la 1 de la tarde: Hotel [illegible].

VAPORES

El Villa del Salto sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay, á las 5 de la tarde.
El Puno sale hoy para Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

Suscriciones de "El Siglo"

En la Librería de Lastarria y en la agencia de Arroyo Hnos. calle Independencia, núm. 70, se reciben avisos y suscriciones para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

La nueva cuestion constitucional y el señor Soto

Nuestro artículo de ayer demostrando la inconstitucionalidad de la mocion presentada á la Cámara de Representantes por el Diputado D. Juan José Soto, prorogando por un mes las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, ha dado motivo al autor de la mocion para dirigirnos en defensa de sus ideas el artículo que vá en seguida.

El señor Soto, cree que solo por ligereza hemos podido dudar de la constitucionalidad de su mocion.

Despues de esto cualquiera diria que habíamos dicho un despropósito mayúsculo y que el Sr. Soto, tenia los medios de demostrar acabadamente la solidez de su doctrina constitucional.

Sin embargo nada de eso sucede.

Ni el Sr. Soto, cita prescripcion alguna constitucional que dé fundamento á su doctrina, ni aduce una sola razon que tenga fuerza, ni siquiera el mérito de la originalidad; salvo las citas inconducentes y aun contra-producentes de lo que disponen en este punto las Constituciones de otros paises, su argumentacion es la reproduccion de las objeciones que dijimos podria hacerse á nuestras opiniones y que en ese concepto refutamos.

De cualquier modo la cuestion es de interés y de oportunidad, pues, si la Cámara de RR. que debia resolverla, la ha esquivado el cuerpo aplazando su consideracion, so pretesto de que la prórroga estaba ya pedida por el P. E. en la Cámara de Senadores con motivo de la nota del P. E. renace la misma cuestion aunque bajo otra faz; á saber: si *la resolucion de que habla el art. 40 se ha de tomar en Cámaras separadas ó en Asamblea General*. Esta cuestion envuelve la otra.

Si la prórroga puede deliberarse en Cámaras separadas como cualquiera otra ley es claro que es de atribucion legislativa y que su mocion puede tener orígen en cualquiera de las Cámaras.

Si solo puede resolverse en Asamblea General, es claro tan bien que solo puede tener orígen en el P. E. que es el único que en este caso puede motivar su reunion pidiendo la prórroga.

En la sesion de ayer el Senado trató esta cuestion largamente, dejando su resolucion para la sesion de hoy.

Al contestar al Sr. Soto, vamos pues á tratar esas dos cuestiones.

Empezemos por lo que dice el Sr. Soto.

Su primer argumento, el que sirve de base á toda su argumentacion es el art. 40 de la Constitucion.

—¿Y qué es lo que dice el art. 40?

Para y esclusivamente el tiempo que deben durar las sesiones ordinarias de la *Asamblea General* estableciendo: *que cuando algun motivo particular exija la continuacion de sus sesiones solo será por un mes mas y con anuencia de las dos terceras partes de sus miembros* (de los miembros de la Asamblea General).

Y como el artículo habla de las sesiones de la Asamblea General, el Sr. Soto deduce no sabemos como, que le dá por ese hecho la facultad de prorogarse.

El Sr. Soto se olvida, que el capítulo no trata de las atribuciones de la Asamblea General: que hay otro capítulo que enumera espresamente esas atribuciones y por consiguiente que es allí donde debe buscarse la facultad de prorogar *sus* sesiones como todo lo relativo á *sus* facultades.

Ahora, pues, en el capítulo *de las atribuciones de la Asamblea General*, no figura la de prorogar sus sesiones ordinarias.

¿Pero desde que segun el artículo 40, esa prórroga puede tener lugar, es necesario que alguien tenga la facultad de pedirla? Sin duda!

¿A quién compete esa facultad?

A quien la Constitucion se la dá: al P. E.

El artículo 81 es espreso, al P. E. compete pedir á la Asamblea General *la continuacion de sus sesiones* CON ARREGLO Á LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 40.

Esto sí, que es espreso, claro y terminante.

El artículo 40 pone por condicion para la prórroga de las sesiones ordinarias de la Asamblea General que *un motivo particular lo exija*.

¿Quién aprecia, quién clasifica esta necesidad? El P. E. segun el art. 81.

La prerogativa de la Asamblea General la única que le dá el art. 40 es la de sancionar con dos tercios de sus miembros la prórroga pedida por el P. E.

No hemos podido comprender el argumento que saca el Sr. Soto, de la palabra *pedir* que emplea el art. 81.

«El P. E. dice con tono concluyente el Sr. Soto, «puede *pedir* esa prórroga pero es facultativo de la «Cámara (de la Asamblea General ha querido decir) acordar ó no lo que se pide.»

Sin duda. Eso no se necesita deducirlo tan menudamente de la palabra pedir. Eso, está espreso y terminante en el art. 40 y en el art. 81.

«*Segun la Asamblea General lo delibere*, dice el art. 40, con dos tercios de sus miembros.»

«*Con sujecion á lo que dispone el artículo 40*, dice el artículo 81.

Pero esa no es la cuestion.

La cuestion es á quién compete iniciar la prórroga, calificar el motivo particular que la exije. Y sobre esto no puede haber cuestion. El artículo 81 es terminante.

Luego el señor Soto dá á la palabra *pedir* una acepcion absoluta, que pocas palabras tienen en nuestro idioma, pero que es fuera de duda no tiene en este caso la palabra pedir la acepcion de súplica.

Los Poderes Públicos no se dirigen súplicas; se hacen observaciones, indicaciones, proposiciones, que es la acepcion que en el caso del artículo 81 tiene la palabra pedir.

De otro modo no habria sido colocada entre las prerogativas del P. E.

El P. E. pide, propone, pues, la prórroga, y la A. General, la acepta ó la rechaza.

Hé ahí las atribuciones de cada uno segun los artículos 40 y 81 de la Constitucion.

«Se hace una confusion lamentable dice el Sr. Soto de la prórroga de las sesiones ordinarias con la convocatoria extraordinaria: esta última facultad es la que reside esclusivamente en el P. E., porque si la Constitucion la hubiese acordado tambien á las Cámaras, estas tendrian el medio de perpetuarse indefinidamente. El P. E. y la Comision permanente en ciertos casos son los dos poderes que pueden hacer la convocatoria extraordinaria.»

En efecto, la confusion es *lamentable*; pero quien la confunde es el Sr. Soto.

El P. E. no tiene por la Constitucion la facultad de convocar extraordinariamente la Asamblea General, como el Sr. Soto lo asevera. Esa es una facultad exclusiva de la Comision Permanente que le dá el art. 54.

La facultad del P. E. es la que [illegible] pedir á la A. General la continuacion de sus sesiones. Cosa bien distinta de convocarla extraordinariamente.

Vienen en seguida las citas que el Sr. Soto nos hace de las Constituciones de Buenos Aires, Chile, Bolivia, E. Unidos, Corrientes, Paraguay, etc.

¿Qué dicen esas Constituciones? [illegible] que la facultad de prorogar las sesiones del Cuerpo Legislativo [illegible] es de atribucion de [illegible] la Cámara de Diputados [illegible] que esta atribucion no es de las que la [illegible]

sujeten, es de las que se consignan y se asignan espresa y terminantemente.

Esto es lo que el argumento tiene de contra-producente.

Por lo demás lo que se deduce de esas citas, es que en otros paises el C. L. y la Cámara de Diputados, tienen atribuciones que no tienen entre nosotros.

Y como estamos en la República Oriental, y no en Chile, ni en Buenos Aires, ni en Corrientes, es necesario estar á lo que nuestra Constitucion preceptúa aunque no esté en armonía con lo que se practica en otros paises de acuerdo con sus Constituciones respectivas.

Ocupémonos ahora de la cuestion suscitada en el Senado.

¿La prórroga ha de ser tratada en cada Cámara separadamente, ó en Asamblea General?

Ya hemos esplicado la trascendencia, y aplicacion decisiva que la resolucion de esta cuestion tiene con la que se suscita en la Cámara de RR.

Y á fé que no sabemos como puede de esto hacerse cuestion.

La Constitucion es terminante.

El art. 40, hablando de la prórroga dice que tendrá lugar por un mes mas, cuando el P. E. la solicite, *si la Asamblea General la delibera con dos tercios de sus miembros.*

No es posible poner en duda ni por las palabras ni por la disposicion del artículo que el asunto debe tratarse en Asamblea General.

Desde luego el artículo habla espresamente de la *Asamblea General*.

Y luego su disposicion de que la prórroga se resuelva por la *mayoría de las dos terceras partes de sus miembros* no podria tener efecto si el asunto no se tratase en Asamblea General.

En efecto no es lo mismo por sus efectos, la mayoría de dos terceras partes de cada Cámara separadamente que la mayoría de las dos terceras partes de las dos Cámaras reunidas en Asamblea General.

Así, supongamos que el asunto fuese sancionado por una unanimidad en la Cámara de RR. que tiene 42 miembros y rechazado por mayoría de un voto en el Senado que tiene 13.

La prórroga quedaria desechada con arreglo á lo que dispone la Constitucion.

Y sin embargo habria tenido en su favor en ambas Cámaras 50 votos; es decir 21 votos mas de lo que necesitaba para ser sancionada en Asamblea General.

Por eso en este caso como siempre que la Constitucion habla de mayoría ó de dos terceras partes *de los miembros de la Asamblea General* se entiende, y no puede dejar de entenderse, que el asunto debe ser tratado y resuelto en ambas Cámaras reunidas, ó sea en Asamblea General. Aplíquese al Sr. Soto las consecuencias de este argumento ó mas bien dicho, de esta demostracion y vea si puede contestarla.

Por lo que hace al final del artículo del Sr. Soto, no nos creemos obligados á contestarlo porque no nos creemos el tocante porque creemos aludidos.

Respetándole cada la libertad de pensar que reclamamos para nosotros, tenemos por costumbre, cuando no hay motivos para lo contrario atribuir á las opiniones agenas, la misma buena fé y sinceridad que ponemos siempre en las nuestras.

Hemos dicho que las opiniones del Sr. Soto eran erróneas y creemos haberlo demostrado, pero no hemos dicho que fuesen interesadas ni bastardas.

Hé aquí ahora el artículo del Sr. Soto:

CUESTION CONSTITUCIONAL.

Sr. Director de El Siglo *Dr. D. Julio Herrera y Obes.*

Muy señor mio:

En el número de su apreciable diario de hoy, está tratada livianamente la cuestion que se ha promovido con motivo del proyecto que tuve el honor de presentar á la Cámara, para la prorogacion de las sesiones ordinarias por el tiempo que la Constitucion faculta.

En ese artículo dice *El Siglo*: *Esa mocion es evidentemente inconstitucional*: voy á demostrar que *El Siglo* está equivocado, y que mi proyecto es perfectamente constitucional.

En la seccion 5.ª de la Constitucion, que trata «De las sesiones de la Asamblea General, gobierno interior de sus Cámaras y de la Comision permanente» se encuentra el art. 40 que dice: *La Asamblea General empezará sus sesiones ordinarias el dia 15 de Febrero de cada año, y las concluirá el 15 de Junio inmediato siguiente*. SI ALGUN MOTIVO PARTICULAR EXIGE LA CONTINUACION DE LAS SESIONES, NO PODRÁ SER POR MAS DE UN MES, Y CON ANUENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS.

Eso no puede ser mas claro, mas espreso, mas terminante.

Poner en duda que las Cámaras tienen la facultad de prorogar sus sesiones ordinarias *por un mes*, seria lo mismo que poner en duda que las Cámaras deben abrirse el 15 de Febrero y cerrarse el 15 de Junio. El precepto constitucional está encerrado en un solo artículo, y mientras no se reforme la Constitucion, esa facultad está vigente y nadie tiene el poder de arrebatársela á las Cámaras.

Pero al Dr. Ramirez se le ocurrió que el artículo 81 era correlativo del 40, y que la facultad de la prórroga residia en el Poder Ejecutivo.

Voy á esponer las razones que tengo para no participar de esa opinion.

Entre las prerogativas que la Constitucion acuerda al P. E. en el artículo 81 se encuentra esta: *pedir á la Asamblea General la continuacion de sus sesiones*, CON SUJECION A LO QUE ELLA MISMA DETERMINE SEGUN EL ARTÍCULO CUARENTA.

Esta es la confirmacion del artículo cuarenta, es decir, solo las Cámaras tienen la facultad de prorogar sus sesiones ordinarias *por treinta dias*. El Poder Ejecutivo puede *pedir* esa prórroga, pero es facultativo de las Cámaras acordar ó no lo que se pide. Y en este punto la Constitucion se ha mostrado sábia y previsora, por que si no le hubiere dado al Ejecutivo la facultad de *pedir*, las Cámaras no podrian adivinar si aquel poder tenia ó no necesidad de su concurso por mas largo tiempo: ellas conocen sus necesidades y tienen por el artículo cuarenta el medio de satisfacerlas prorogándose por treinta dias, sin pedir para ello autorizacion al Poder Ejecutivo.

Nótese bien que el artículo 81 emplea la palabra *pedir*, que en nuestro idioma importa que uno *demande, exija* ó haga alguna cosa. Pedir es lo mismo que solicitar, y yo pregunto, si la mente de nuestros constituyentes hubiese sido la de dar al P. E. esclusivamente la facultad de iniciar la prórroga, ¿habrian empleado la palabra *pedir*? Evidentemente no.

Se hace una confusion lamentable de la prórroga de las sesiones ordinarias con la convocatoria extraordinaria: esta última facultad es la que reside esclusivamente en el P. E., por que si la Constitucion la hubiese acordado tambien á las Cámaras estas tendrian el medio de perpetuarse indefinidamente. El P. E., y la Comision Permanente en ciertos casos son los dos poderes que pueden hacer la convocatoria extraordinaria.

Pero, no es únicamente en nuestro Código fundamental en donde está acordado á la Asamblea General la facultad de prorogar sus sesiones, limitando el tiempo.

La Constitucion de Buenos Aires en el capítulo 2.º que trata de las *atribuciones comunes á ambas Cámaras*, dice: «La Asamblea General se reunirá «en la Capital, y empezará sus sesiones ordinarias el «dia 1.º de Mayo, que durarán por cinco meses, «hasta último de Setiembre. Estas, interviniendo motivo grave, solo *podrán* prorogarse por un mes, con «consentimiento de las dos terceras partes de sus «miembros.»

No dice que podrán *ser prorogadas*, sino que *podrán prorogarse*; es decir, que tienen la facultad de hacerlo sin que nadie se lo pida.

La Constitucion de Corrientes, seccion 3.ª artículo 9.º dice:—«Las sesiones del Congreso serán tres en «cada año: cada una durará dos meses con intervalo «de uno de otro dos; y la primera empezará por Enero, quedando al arbitrio del mismo Congreso el acortar ó alargar el tiempo.»

La Constitucion del Paraguay, título 2.º artículo 2.º dice:—«El Congreso será convocado de cinco en «cinco años en los casos ordinarios, contándolo aquellas desde el 15 de Marzo de 1844. La convocacion «será 30 dias antes cuando menos, y durará en sus «sesiones el tiempo que el mismo Congreso acuerde.»

La Constitucion del Perú, reformada en el año de 1856, dice:—Art. 55. Son atribuciones del Congreso 1.º.......... 2.º Abrir y cerrar sus sesiones «en el tiempo designado por la ley, y *prorogar las* «*ordinarias hasta cincuenta dias*.»

La Constitucion de Colombia en su artículo 60 dice:—«Cada reunion ordinaria del Congreso durará «noventa dias. En caso necesario *podrá prorogarla* «*hasta treinta dias mas*.»

La Constitucion de Chile faculta á la Cámara de Diputados á continuar sus sesiones aun sin prorogacion del Senado si concluido el periodo ordinario hubiesen quedado pendientes algunas acusaciones contra los funcionarios que designa la parte segunda del artículo 38.

En cuanto á la América del Sud los ejemplos citados vienen completamente á favorecer mi teoría.

No tengo tiempo de hacer igual exámen sobre los Estados de la América del Norte, pero en caso necesario emprenderé ese trabajo.

Espíritus pequeños han llegado hasta atribuir á mi proyecto móviles mezquinos. A ésos les contestaré con este lema: *Honi soit qui mal y pense*.

Tambien ha habido quien haya dicho que seria poco decoroso para la Cámara prorogarse ella misma. Estas son aberraciones que no merecen que se les consagre tiempo, por que tales objeciones no son serias y hasta carecen de sentido comun. ¿Cómo podria haber poco decoro para la Cámara en llenar su deber?

Y digo llenar su deber, por que debe hacerlo así para recuperar el tiempo que le ha hecho perder la apatía y la pusilanimidad de algunos de sus miembros. Es que no es decoroso para la Cámara el emplear sutilezas y sofismas para violentar el espíritu claro de la Constitucion.

Por lo demas, tengo bastante abnegacion para llenar lo que concibo mi deber como Representante del pueblo, sin preocuparme de las opiniones que me sean desfavorables, cualquiera que sea su origen y tendencia.

Soy de Vd. señor Director, muy atento y S. S.

Juan José Soto.

Casa de Vd. Junio 10 de 1873.

Decreto sanguinario de Lopez Jordan

Hace pocos dias condenamos duramente un Mensaje presentado al Congreso Argentino por el Presidente Sarmiento, acompañando un proyecto por el cual se ofrecia una recompensa de cien mil pesos fuertes al que aprehendiese y entregase la persona de Lopez Jordan.

Hoy tenemos que reprobar con no menor dureza el inícuo decreto espedido por el Gefe de la revolucion Entreriana, declarando fuera de la ley ordinaria de la guerra á los estrangeros enganchados al servicio del Gobierno Nacional Argentino que sean aprehendidos en la Provincia de Entre-Rios.

No espresa este bárbaro Decreto si para los efectos del mismo, que consisten en fusilar ó degollar prisioneros de guerra, se considerarán como estrangeros á todos los que no sean de la provincia de Entre-Rios—Si así fuera, es de creer que la mayoría de los prisioneros quedaria sometida al sumario procedimiento del artículo 2.º del Decreto—Es de creer que Lopez Jordan no considere como estrangeros á los argentinos de otras provincias.

Lo primero que ocurre á uno al leer las cortesías que se dirijen á los Gobiernos que enganchan estrangeros á su servicio es si será Lopez Jordan tan escrupuloso que rehusará los servicios de todo estrangero que se le presente, dispuesto á defender su causa con las armas en la mano.

La historia de las guerras civiles del Rio de la Plata autoriza la incredulidad en este punto.

Hemos visto á todos los bandos, á todos los Gobiernos, á todas las revoluciones hacer á sus enemigos la acusacion que hoy hace Lopez Jordan al Gobierno de Sarmiento, de solicitar ó aceptar el servicio de estrangeros. No hemos visto á ningun Gobierno ni á ninguna revolucion rechazar esos servicios.

Estrangeros tenia Rosas en sus filas. Sin contar los de otras nacionalidades, basta recordar que todo español que arribaba á las playas de Buenos Aires era obligado al servicio de las armas.

Lo mismo sucedia en Montevideo hasta 1855: y sabido es que habia ademas legiones de franceses é italianos.

Por lo que hace al General Artigas, ¿quién no ha oido hablar de los batallones de vascos que formaban entre las tropas del Cerrito?

Vengamos á la última revolucion en esta República.

Habia enganchados estrangeros en las tropas del Gobierno—Estrangeros habia tambien en las filas de la revolucion—Estrangeros eran los soldados que se apoderaron de la fortaleza del Cerro.

En este punto es frecuente la pretension de que se aplique la famosa ley del embudo—Es altamente criminal y antipatriótico poner las armas en manos de estrangeros.......cuando es para combatir nuestra causa—Cuando es para defenderla, ...entonces varía la especie: entonces la santidad del fin justifica los medios.

A algunos hemos oido sostener respecto de este punto singulares doctrinas. Hemos oido sostener sériamente que es muy distinto admitir al servicio españoles que italianos ó franceses. Esos originales innovadores de las reglas internacionales establecen para los estrangeros que hablan el mismo idioma, y pertenecen á la misma raza una semi-nacionalidad no bien definida, que por lo mismo amplían ó restringen segun la ocasion y las conveniencias del momento.

Basta enunciar semejante estravagancia para que quede juzgada. Si es un crímen reclutar estrangeros para el servicio militar, no se atenúa ese crímen porque los enganchados sean vascos ó asturianos, en vez de ser franceses ó italianos.

Pero ¿es realmente un crímen ese enganche? ¿En dónde está la ley que lo prohiba?

Nosotros creemos que sería una disposicion muy justa y conveniente la que prohibiese que el servicio de la guardia nacional se haga por medio de personeros. La guardia nacional en una República democrática debe ser el pueblo armado.

Pero cuando se trata de tropa de línea, no vemos inconveniente en que se admitan en ella enganchados de cualquiera nacionalidad. Esto no puede ocasionar compromisos internacionales porque sabido es que el estrangero que voluntariamente toma servicio, pierde todo derecho á la proteccion de su Gobierno.

Considerando así la cuestion, tampoco vemos razon alguna que autorice un rigor excepcional respecto de los estrangeros enganchados que caigan prisioneros. Deben quedar sometidos á la suerte comun de los demas prisioneros.

Si nos atenemos á las noticias de Entre-Rios que encontramos en los diarios de Buenos Aires, así resulta en efecto respecto de los que caen en poder de las tropas de Lopez Jordan. Se dice que son degollados sin distincion de nacionalidades. En verdad que si ha de seguirse este método como regla general, no valia la pena de dar un decreto ó una declaracion especial para aplicarlo á los estrangeros.

Es costumbre general tachar de *mercenarios* á los estrangeros que se baten por una causa que no es la del pais de su nacimiento.

En la mayor parte de los casos puede estar bien aplicada esa denominacion.

Hay sin embargo que hacer escepciones y escepciones gloriosas.

América no podria, sin ingratitud y sin injusticia, llamar *mercenario* á Lord Cochrane, que se batió por su independencia.

Grecia no podria, sin ser ingrata é injusta aplicar el epíteto de *mercenario* á aquel gran poeta, que despues de dirigir acerados sarcasmos á la orgullosa aristocracia británica, á la cual pertenecia, y cuyas hablas desdeñaba, iba á pelear y morir por la independencia del pueblo helénico, porque allí se peleaba y se moria por la libertad.

La República del Uruguay hubiera sido tambien ingrata é injusta, si cien veces no hubieran protestado contra la calificacion de *mercenario* aplicada al General Garibaldi, héroe legendario vaciado en el molde de los antiguos Espartanos.

Descartando los hombres que esponen su vida y combaten por el triunfo de una idea, á que consagran ferviente culto, admitimos que puede aplicarse con exactitud la calificacion de soldados mercenarios á los estrangeros que voluntariamente sientan plaza por ganar un sueldo: pero no podemos admitir que haya razon para declararlos fuera de la ley comun de la guerra.

Para matar argentinos, dice Lopez Jordan, que enganchan ahora estrangeros el Gobierno de Sarmiento.

La frase está calculada para excitar la indignacion de los entre-rianos: pero su exactitud no resiste al análisis.

No es *matar argentinos* lo que se propone el Gobierno Nacional al intervenir en Entre-Rios: es sujetar y vencer la revolucion.—No entramos en este momento á apreciar si la intervencion está ó no completamente justificada: pero sea lo que fuere que sea, no puede decir de buena fé que Sarmiento lo que quiere es solo *matar argentinos*.

¿Por ventura los rifles ó las lanzas de los entrerianos son mas mortíferos para los estrangeros que los de sus compatriotas?

Si se cree criminal enganchar estrangeros para el servicio militar, hágase una ley prohibiéndolo, y acúsese al Gobierno que la infrinja.—En verdad que no sabemos quien podria tirar la primera piedra á los que reclutan estrangeros.

En cuanto á estos, la pena en que incurren al enganchar, es la pérdida del derecho á ser protegidos por su Gobierno. Se esponen ademas, como es consiguiente, á todos los peligros y azares de la guerra: pero no vemos razon para que se les ponga en el [illegible].

Y tanto mas lamentamos ese [illegible] cuanto que no tienen á quien apelar los que son objeto de ellas.

¿Se creerá que por ese Decreto se conseguirá que los estrangeros se retiren de enganchar?

Posible es que así lo haya. [illegible] Lopez Jordan: pero no tememos [illegible] el resultado lo pronostica [illegible]. La crueldad del enemigo [illegible] á los que le combaten. Lo que producen ordinariamente son terribles represalias.

La guerra toma así un carácter de ferocidad deplorable, que solo inspiran interés en que se [illegible].

En la guerra no es el temor el medio decisivo. Si Lopez Jordan espera el apoyo de la provincia de Entre Rios, si aspira á representar su autonomía, perjudicará grandemente su causa, manchándola con actos injustificables de barbarie.

No está al arbitrio de nadie convertir en bandidos á soldados, como pretende hacerlo Lopez Jordan, á soldados que sirven bajo la bandera del Gobierno Nacional Argentino.

A los ojos de todos los hombres y pueblos civilizados, la muerte de los prisioneros estrangeros ó nacionales constituye un verdadero asesinato; y ni el Decreto de Lopez Jordan ni los buenos y salvaciones [illegible] que pretende justificado, pueden quitarle ese carácter.

No es con medidas de esa especie como adquieren prestigio las revoluciones.

No es ese el proceder que convenía al hombre que se presentaba como amigo de salvar al pueblo Entre-Riano de la tiranía del General Urquiza.

A la luz de Decretos semejantes, la figura del Gefe Entre-Riano tomá las proporciones, y las formas, no de un revolucionario popular sino de un caudillo de la raza de aquellos que invocaban la Federacion como sinónimo de tiranía feudal encarnada en sus personas. [illegible]

La expropiacion

En las planillas que demuestran los compromisos que tiene que atender el Estado, figura una partida considerable por espropiacion de terrenos destinados á calles públicas. Como muy bien lo observa nuestro colega *La Democracia*, esto ha venido á poner de manifiesto un abuso incalificable que reclama la mas severa condenacion.

En efecto, si son de creerse á los propietarios el precio de sus terrenos espropiados, se han violado las leyes tutelares del derecho de propiedad, se ha violado la ley de espropiacion que establece que el pago del precio del terreno debe ser prévio.

La espropiacion, es un principio que el derecho de propiedad, establecida en pro del interés público, y no por esto la ley ha establecido ciertas limitaciones para el ejercicio de esa facultad del Poder Público

rodeando á la propiedad particular de garantías contra los abusos y las estralimitaciones del derecho de espropiacion.

En la espropiacion, deben concurrir en primer término, los tres altos poderes del Estado—el Legislativo ordenando ó autorizando la realizacion de obras que dén causa á la espropiacion; el Ejecutivo designando las propiedades en que la espropiacion debe recaer, y el Judicial interviniendo en la fijacion del precio y atendiendo, en juicio sumario, la oposicion que puede entablar el propietario contra la designacion hecha por el Poder Ejecutivo.

El Código civil introdujo una innovacion injusta y desventajosa en la legislacion pre-existente, negando el derecho de oposicion al propietario en el caso de que la espropiacion tenga por objeto la apertura de una via de comunicacion ó el establecimiento de un ferro-carril, y consagrando el absurdo principio de que, en el mismo caso, las propiedades deben avaluarse al precio que tenian cuando *no habia obra pública proyectada*.—Es evidente que la ley de espropiacion anterior al Código civil era muy superior á este y daba mayores garantías al derecho de propiedad.

Con todo, el mismo Código Civil ha dejado subsistente el principio de que el abono de la propiedad debe ser prévio, y apesar de negar al propietario el derecho de oposicion cuando se trata de vías públicas ó de ferro-carriles, ha establecido que antes de tomarse posesion del terreno espropiado debe consignarse judicialmente una cantidad, que á juicio del Juez, sea suficiente para cubrir el precio.

Resulta de las planillas publicadas que nada de esto se ha hecho, y que en la práctica han sido desconocidas y falseadas las garantías contra los abusos de la facultad de espropiar, con que ha rodeado al derecho de propiedad la legislacion vigente.

Nos consta que hace mas de dos años que gestiona un individuo por el pago de propiedades que le han sido espropiadas, pago que debia haberse hecho efectivo en el acto mismo de la espropiacion.

Segun la ley escrita y segun el derecho, es una atentado el disponer de la propiedad particular, *sin* antes abonar su justo precio. Cuando el Estado no tiene como hacer efectivo el prévio pago, el Estado debe abstenerse de espropiar. No hay utilidad pública que pueda autorizar al Estado ni á nadie á violar la ley y á despojar al derecho de propiedad de sus garantías tutelares. Así lo comprendió el Gobierno anterior al ordenar la suspension de las espropiaciones por no disponer de los fondos necesarios para la prévia indemnizacion correspondiente.

Si apesar de ese decreto del Gobierno que está vigente desde que no ha sido derogado, han continuado las espropiaciones, hay que agregar un abuso mas á los ya enumerados.

El Gobierno actual está en el deber de reparar en lo que sea posible las injusticias cometidas, atendiendo con preferencia al pago de las indemnizaciones que debe el Estado á los dueños de propiedades espropiadas. Ese pago debia haber sido *prévio*, y por lo tanto, tiene verdadera prelacion.

No sabemos si la práctica ilegal é injustificable que denunciamos existe aun, pero de cualquier modo, cumplimos con un deber al condenarla y al pugnar porque no sea menoscabado el derecho de propiedad, por los abusos de la espropiacion.

La nota de la Comision Auxiliar del Cordon á la Junta E. Administrativa, que publica *La Democracia* de ayer, es el reverso de la medalla.—Ella hace saber, no que se ha espropiado sin prévio pago, sino que se ha pagado sin la consiguiente espropiacion.—Si injusto é ilegal es lo primero, ilegal é injusto es esto último.—¡El Estado ha verificado el pago sin que se hayan abierto las calles al servicio público y sin que si siquiera se piense en hacerlo!

Llamamos la atencion de la Junta y del Poder Ejecutivo sobre la comunicacion de la Comision Auxiliar á que nos referimos. El hecho que denuncia reclama una medida que suprima el abuso y que dé al público lo que es del público, desde que el Estado lo ha adquirido con su dinero.

Hé aquí la nota de la Comision del Cordon, que nos hacemos un deber en reproducir por juzgarla de interés público:

Comision Auxiliar de la J. E. A.

Cordon, Junio 8 de 1873.

«De la publicacion hecha por el diario *La Democracia* en su número del 1 del presente, de las planillas que demuestran los gastos civiles del corriente año, consta la existencia de la partida de treinta y siete mil setecientos noventa y seis pesos con diez y ocho centésimos (37,796$18) que figura en la nº 4, destinada *á abonar el terreno de las calles abiertas en la quinta de Herrera.*»

Preocupada la Comision del progreso de la localidad y del mas fiel cumplimiento de los cometidos que se le han delegado por esa Comision Central, en la reunion última consideró y resolvió el asunto, facultando al infra-escripto para que inmediatamente lo pusiera en conocimiento de esa corporacion.

«La quinta de Herrera, hoy de pertenencia de la Sociedad de la Playa, ha permanecido indivisa hasta ahora, sin que apesar del impulso progresivo que ha tomado la propiedad en esta localidad, se resuelva su dueño á hacer efectivo ese fraccionamiento del terreno, dejando libre el tránsito con la apertura de las calles.

«Y esto era tanto mas urgente, cuanto que, permitiendo, por esa propiedad interpuesta entre el Cordon y la Aguada, la prolongacion de las calles, se rendia un gran servicio público con provecho á la vez para los que la facilitaban.

«Varias gestiones se hicieron con este objeto, tropezándose siempre con un egoismo inconcebible sin duda con el espíritu que debe animar á los que dirijen empresas de ese género, cuyos resultados benéficos á sus asociados dependen principalmente del adelanto y mejoramiento de la propiedad, que en este caso no podria recibirlo mas enérgico, que de fraccionamiento del terreno, apertura de sus calles, y espedicion de éstas.

«Pero ya que ántes y á pesar de estas consideraciones y aquellos esfuerzos nada se ha podido conseguir de la Sociedad de la Playa; la publicacion que nos ocupa ha venido á darnos el medio para obtener aquellos resultados tan ansiados por los vecindarios del Cordon y de la Aguada; como por el embellecimiento de esta parte de la ciudad que constituye hoy uno de sus barrios mas poblados.

«Con este fin se dirije el infrascrito á esa corporacion haciéndole saber que, siendo los terrenos que deben tomar las calles en la quinta de Herrera, propiedad fiscal por el pago que en vales contra las rentas de Aduana ha recibido la Sociedad de la Playa, dispone que el Empresario de Empedrados Sr. Dorsio proceda á construir el que corresponda á esas calles, con preferencia á cualquier otra por la necesidad reclamada de la comunicacion entre la Aguada y Cordon que ha detenido esa propiedad hasta ahora.

«Dios guarde á vd. muchos años.

Joaquin Requena y Garcia, presidente.
Domingo Gonzalez, secretario.»

Al Sr. Presidente de la J. E. A. Dr. D. Plácido Ellauri.

SECCION OFICIAL

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 3 de 1873.

El P. E. de la República tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H., el proyecto, el Presupuesto General, que regirá el año entrante de 1874, cuya remision ha demorado hasta hoy por el retardo inevitable con que algunas reparticiones han remitido sus planillas respectivas al Ministerio de Hacienda.

Por el Estado letra A. verá V. H. que los egresos en 1874, ascienden á la cantidad de *cinco millones novecientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos pesos, noventa y siete centésimos*.

En el cómputo de los ocho rubros que representan el Departamento de Gobierno, Junta E. Administrativa de la Capital, y Presupuestos Departamentales, notará V. H. un aumento sobre el corriente ascendente en 1873 de 347, 776 $ debido principalmente al aumento tambien hecho en el personal de las Policías de Campaña y en los sueldos de las mismas, como el medio de mantener mejor el órden y garantir eficazmente las personas y propiedades de sus habitantes, los planillas respectivas esplican el personal de dicho aumento.

En las planillas que corresponden al Ministerio de la Guerra encontrará tambien un aumento sobre el ejercicio del presupuesto corriente por la suma de 155,413 que tiene por causa la incorporacion de gefes y oficiales al E. M. G. en cumplimiento de la Convencion de Abril de 1872 y las mejoras que ha sido indispensable introducir en algunas de sus dependencias en bien del servicio público.

En la Seccion que corresponde á la Hacienda, encontrará V. H. una disminucion de $ 106,380 comparada con la del presupuesto de 1873, no obstante el aumento de personal que ha sido preciso hacer en algunas de las Receptorías á fin de mejorar el servicio de sus oficinas y establecer al mismo tiempo una fiscalizacion que no existe, actualmente con notable perjuicio para los intereses fiscales y del comercio honesto que no puede competir con los que con infraccion de las disposiciones vigentes, eluden el pago de los derechos que corresponden á las mercaderías que introducen.

Sin embargo de las alteraciones de importancia que se han hecho notar en uno y en otro en algunos de los principales rubros del presupuesto para el año económico de 1874, observará V. H. que entre el cómputo de los egresos de este y el de los de 1873, resulta una diferencia de $ 306,446 en favor, del primero.

El cálculo de Recursos para atender á los gastos y obligaciones de la Nacion, á pagar en 1874, se eleva á la suma de $ 8,791,585, segun verá V. H. por el Estado letra A.

Este cálculo está basado en el rendimiento de las impuestos en 1873 y tambien en el crecimiento de las rentas que es natural esperar en 1874 por el aumento de poblacion, y mas que todo por la mas eficaz fiscalizacion en la percepcion de los mismos para 1874. [illegible]

deduce como se ha hecho en el Estado citado la cantidad de $ 2.410,556 á que asciende el servicio de las deudas que tienen afectacion especial sobre las Rentas Generales de Aduana por las leyes de su creacion y el de las Brasilera é Italiana que han sido arregladas últimamente por convenciones que oportunamente el P. E., tendrá el honor de poner en conocimiento de V. H., resulta un producto líquido de $ 3.591,564 para atender á las necesidades del presupuesto para 1874.

Comparado, pues, el monto líquido de los ingresos con el de los esgresos á que hay que atender necesariamente, resulta un déficit de $ 3.337,902,07 cts., es decir $ 1.124,121,83 cts. mas que el que dejó el Presupuesto del año corriente sancionado en 1870.

La progresion en que aumenta el déficit del Presupuesto de año en año, ademas de crear una situacion dificil y precaria al Gobierno, imposibilita cada dia mas, el arreglo definitivo de la Hacienda pública. La creacion de nuevos impuestos ó de empréstitos locales para solventar el déficit del presupuesto para 1874 como se ha practicado hasta ahora, no haria sino aplazar las dificultades aumentándolas cada vez mas con perjuicio notable de los intereses fiscales y del crédito del Estado.

Si á todo esto se agrega la necesidad y conveniencia de arreglar definitivamente las deudas reconocidas y liquidadas entre las cuales algunas de ellas devengan intereses, convendrá tambien V. H., en que es preciso iniciar algun plan definitivo, que contribuya á hacer desaparecer en adelante la situacion precaria del Gobierno.

Los proyectos numerados de 1 á 3, que el P. E. tiene el honor de someter á la ilustracion de V. H., quizá podrian servir de base á ese plan que diera por resultado el arreglo de la Hacienda pública.

El número 1 tiene por objeto la negociacion de un Empréstito en el estrangero, por valor de libras esterlinas 5.732,300 ó sean $ 26.941,810 mon. con el fin esclusivo de rescatar las siete Deudas públicas que se mencionan en la planilla número 1 de las que cinco que reconocen intereses de 12 p% anual tienen afectacion especial sobre las rentas generales de Aduana por las leyes de su creacion y las otras dos que gozan de 12 y 9 p% anual, tienen afectas á su servicio rentas adicionales. Las cinco deudas situadas sobre las rentas generales de Aduana precisan para su servicio $1.568,530 y las otras dos $1.546,923 anuales. En esta última cantidad, está comprendido el servicio del Empréstito Extraordinario 2.ª Série para cuya sancion ya ha sido solicitada la autorizacion de V. H. De manera que el servicio de las Deudas con afectacion sobre la Aduana consume la mitad de las rentas próximamente.

De que resulta que la dicha deuda á rescatarse con el producto del empréstito proyectado, reclaman para interés y amortizacion la crecida suma de $3.315,473.

El empréstito de lb. 5,732,300, ó sea de $26.941,810 mon está calculado al 70 p% de valor líquido.

Se precisa para el 6 p% de interes y 1 p% de amortizacion anual acumulativa 1.885,926$70 cts.

Resultando una diferencia entre el servicio de dicho empréstito y el de las deudas que aun se rescatarán con sus fondos, de $1.459 546,30.

La renta de 6 p% de importacion afecta al *Empréstito Extraordinario* y el sobrante que dejan las que garanten el servicio del *Empréstito Uruguayo* que son las adscriptas al *Extraordinario 2ª série*, serán suficientes á garantir el servicio del Empréstito proyectado: quedando por consiguiente libres las rentas de Aduana por valor de $ 1.568,530, para atender á las necesidades del presupuesto.

El P. E. cree haber demostrado á V. H. la conveniencia de la negociacion del Empréstito indicado, aun partiendo de la base de que no podrá ser colocado á mas del tipo mínimum del 70 p% líquido, que es el que ha tomado hipotéticamente para manifestar las ventajas de la operacion, lo que desde ya, produciria la muy positiva de traer un fuerte capital al pais que permitiendo emplearse en otro objeto lo empleado hoy en las deudas á rescatar, irán á aplicarse reproductivamente en provecho del comercio y de la industria nacional.

En cuanto á las probabilidades de su realizacion, garantan su buen éxito la exactitud y religiosidad con que el Gobierno ha atendido siempre al servicio de sus Deudas, aun en las épocas mas difíciles y de dolorosos recuerdos por que el pais ha pasado.

El proyecto n.º 2, es el de una ley de reforma militar, cuya necesidad no puede ponerse en duda si se observa que el número de Gefes, Estado Mayor Pasivo representa en el Presupuesto para 1874 la abultada suma de $ 530,788, cuya cifra aumenta anualmente, como puede verse comparándola con la de los años anteriores.

La reforma en los términos del proyecto de ley que se somete á vuestra ilustrada consideracion, á la vez que será un acto de justicia para con los servidores de la patria á quienes se les proporciona un capital aplicable á ocupaciones útiles y lucrativas, importará la disminucion de uno de los rubros notables del Presupuesto, con evidente provecho del Estado.

Calculado el capital que se empleará en la reforma, en cinco millones de pesos, los intereses y amortizacion de esa suma importarian 350,000$ mientras que los que deben ser reformados, representan en el presupuesto 530,788 pesos, resultando por consecuencia una diferencia de 180,288 pesos en favor del Estado.

El proyecto núm. 3 tiene por objeto autorizar al P. E. para consolidar las deudas del Estado, reconocidas y liquidadas hasta el 31 de Diciembre de 1873, emitiendo títulos de «Fondos públicos Uruguayos» en pago de las deudas que se detallan en el mismo proyecto de ley que se somete á consideracion de V. H.

Los nuevos títulos gozarán de 6 p% de interés y uno por ciento de amortizacion acumulativa á contar desde 1º de Enero de 1874. Los que se espidan en sustitucion de los bonos de 1854 gozarán el mismo interés que estos, es decir, 3 p% anual, en el caso que sus poseedores no quisieran arreglarlos al 50 p% recibiendo títulos de «Fondos Públicos» con interés de 6 p% anual y uno por ciento de amortizacion acumulativa.

La deuda á arreglarse por el medio propuesto, asciende á 5.799,826 pesos 61 cts. segun planilla núm. 3. De este modo solo quedarán por arreglar los créditos atrasados pendientes sobre espropiacion de terrenos tomados para calles, que no han sido liquidados todavía, y los por suministros y sueldos adeudados á oficiales de campaña que se calculan próximamente en un valor de 230,000 pesos.

En el supuesto, pues, de que los proyectos que el P. E. tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. merecieran su aprobacion, el presupuesto para 1874 quedaria formado como aparece en el Estado B.

Los recursos de ese Presupuesto representarian la suma de 6.726,009 pesos que la forma 5.791,626 que es la misma que figura en el estado A, y 1.031,343 pesos que es lo que dejaria los fondos destinados al rescate en 1874 de las deudas, en razon de las amortizaciones correspondientes á las mismas en el corriente año segun se demuestra en la planilla núm. 2.

Las erogaciones figuran en el estado B. por valor de 6.552,758 pesos 61 cts.

Esta cantidad la representan los gastos ordinarios del Presupuesto General, los intereses de la reforma militar, los de las deudas Brasilera é Italiana y los de los «Fondos Públicos» emitidos en pago de las deudas arregladas, dejando por consiguiente un sobrante de pesos 173,250 39 cts. como se demuestra en el mismo proyecto de Presupuesto.

El P. E. cree haber demostrado la conveniencia de iniciar y de llevar adelante una reforma administrativa en el sentido que deja indicado, ya sea aceptando los proyectos que remite á vuestra consideracion ó sustituyéndolos por otros que dén el mismo ó mejores resultados.

Si al P. E. le ha cabido la satisfaccion de indicar los medios de llevar á un arreglo definitivo de la Hacienda Pública, y de equilibrar el Presupuesto para lo sucesivo, á V. H. le corresponderá la honra de dar cima á su pensamiento, que puesta importancia supone de ser otro que el que anima á V. H.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JOSÉ E. ELLAURI.
Juan Peñalva.

A la H. Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan:

Art. 1.º Autorízase al P. E. para contratar un empréstito en el Esterior por valor de 5.732,300 libras esterlinas ó sean $ 26.941,810 mon. al tipo mínimum de 70 p% líquido.

Art. 2.º El producto del Empréstito de que trata el art. 1.º, se destinará esclusivamente al rescate de las Deudas Públicas consolidadas que se espresan á continuacion.

Empréstito Pacificacion 1.ª série	$	1.825,720
Id. id. id. 2.ª id.		2.000,000
Deuda Fundada	2.ª série Ido.	1.451,500
Consolidados de 1872		2.750,000
Empréstito Extraordinario 1.ª série		1.163,000
Id. id. 2.ª id.		1.000,000
Rescate de Tierras		1.665,000
	$	11.855,220

[illegible] cuyas deudas representan la cantidad de diez y [illegible] millones [illegible] pesos mon.

Art. 3.º El P. E. queda autorizado para pagar hasta el 6 p% de interes anual y 1 p% de amortizacion acumulativa; pudiendo ser ésta aumentada hasta el 3 p% anual despues de los primeros cinco años de celebrado el contrato.

Art. 4.º Al pago de intereses y amortizacion del Empréstito autorizado por la presente Ley se afecta especialmente el 6 p% de Importacion que garante el servicio del *Empréstito Extraordinario* 2.ª série y el sobrante que dejen las rentas adscriptas al servicio del *Empréstito Uruguayo*, afecto especialmente al pago de intereses y amortizacion del *Empréstito Extraordinario 2.ª* Série.

Art. 5.º En el caso de que las rentas que se destinan al servicio del Empréstito, autorizado por la presente Ley, no fueren suficientes, se suplirá la falta, de las rentas generales.

Art. 6.º Realizado el Empréstito [illegible] que trata el [illegible] el P. E. dará cuenta al Cuerpo Legislativo [illegible]

Art. 7.º El P. E. podrá constituir comisionados en Europa para la realizacion del Empréstito, á que se refiere esta ley, salvando los límites fijados en la misma para la operacion.

Art. 8.º Comuníquese etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan:

Art. 1.º Autorízase al P. E. para que proceda á reformar los Gefes y Oficiales del Ejército con arreglo á lo dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1853.

Art. 2.º Para el cómputo de la antigüedad en el servicio se contará el tiempo hasta el 31 de Diciembre de 1873.

Art. 3.º A los efectos del artículo 1.º autorízase al P. E. para emitir *cinco* millones de pesos oro, en títulos de deuda pública que se denominarán «Fondos Públicos Uruguayos,» pudiendo aumentarse esa cantidad si fuera mayor el monto de la *Reforma* ó disminuida en el caso contrario.

Art. 4.º Los títulos mencionados en el artículo 3.º gozarán *seis* por ciento de interés anual á contar desde el 1.º de Enero de 1874 y uno por ciento de amortizacion acumulativa.

Art. 5.º El servicio de intereses y amortizacion de los títulos creados por la presente ley, lo hará la Junta de C. Público, trimestralmente lo primero y semestralmente lo segundo.

Art. 6.º De las rentas generales de Aduana, el Colector General remitirá en los primeros cinco dias de cada mes á la Junta de Crédito Público, el importe de intereses y amortizacion que corresponda á los títulos emitidos.

Art. 7.º Los títulos de esta deuda y la renta que produzcan, estarán exentos de todo impuesto ó gravámen de ninguna especie.

Art. 8.º Los Gefes y Oficiales reformados en virtud de la presente ley recibirán el haber que les corresponda, en títulos por su valor escrito, de los designados en el artículo 3.º

Art. 9.º El P. E. podrá dejar agregados al E. M. P. los Gefes y Oficiales que considere necesarios para llenar las vacantes futuras, formar cuadros de nuevos cuerpos ó desempeñar comisiones eventuales cuando las necesidades del servicio público lo requieran.

Art. 10. El P. E. se reserva el derecho de rescate á licitacion, de los títulos de esta deuda, así como el de aumentar el fondo amortizante para acelerar su total extincion.

Art. 11. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc.

DECRETAN

Art. 1º Autorízase al Público para consolidar las Deudas del Estado reconocidas y liquidadas hasta 31 de Diciembre de 1873 que se detallan á continuacion.

Expedientes por suministros..........$	122,881 07
Resto de títulos de Deuda Exigible...	34,759 57
Idem de certificados atrasados.........	107,255 63
Liquidaciones por consumo y suministros	150,165 64
Idem por sueldos de gefes y oficiales de GG. NN. de campaña.	144,000 36
Liquidaciones por ocupacion de terrenos para calles	165,030 30
Resto de certificados de Pacificacion..	29,222 37
Crédito de Lino Hensa por compra de fusiles..............................	18,000 00
Bonos creados por la Ley de 3 de Julio de 1854..............................	3.193,805 31
Deuda Francesa..............................	1.963 101 70
	$ 5.799,826 61

Cuyas deudas reconocidas y clasificadas, ascienden á la cantidad de *cinco millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos veintiseis pesos oro sesenta y un centésimos.*

Art. 2.º A los efectos del art. 1.º, el P. E. emitirá títulos de deuda pública que se denominarán «Fondos públicos del Uruguay», que gozarán interés de *seis* por ciento anual, y uno por ciento de amortizacion acumulativa, para dar en pago por su valor escrito, de las deudas mencionadas, á escepcion de la que representan los Bonos de 1854 que se consolidarán con arreglo á lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 3.º Los Bonos de 1854 que por la ley de su creacion gozan actualmente de *tres* por ciento de interés anual, se consolidarán al 50 p% de su valor, recibiendo sus poseedores, por su valor escrito, títulos de «Fondos públicos Uruguayos» de *seis* por ciento de interés anual y uno por ciento de amortizacion acumulativa, ó bien recibirán los mismos poseedores igual cantidad á la que entregaren en Bonos, en títulos de «Fondos públicos» á devengar intereses de *tres* por ciento anual desde el 1º de Enero de 1874.

Art. 4.º Queda igualmente autorizado el P. E. para arreglar y consolidar por «Fondos públicos Uruguayos» la deuda que representan los expedientes en tramitacion por terrenos tomados para calles y los para suministros y sueldos adeudados á oficiales de campaña que se calculan próximamente en *trescientos treinta mil pesos*.

Art. 5.º El servicio de esta deuda lo efectuará la Junta de Crédito Público, pagando trimestralmente los intereses á contar desde 1º. de Enero de 1874 y semestralmente la amortizacion.

Art. 6.º De las rentas generales de Aduana el Colector General separará y remitirá mensualmente á la Junta de C. Público la cantidad que corresponda por intereses y amortizacion de los títulos de deuda emitidos por esta ley.

Art. 7.º Los títulos de esta deuda estarán exentos de todo impuesto ó gravámen de los establecidos ó que se establezcan en adelante.

Art. 8.º Las deudas que deben convertirse por títulos de «Fondos públicos» por la presente ley, reconocidas y liquidadas hasta 31 de Diciembre de 1873 no devengarán interés desde 1.º de Enero de 1874.

Art. 9.º El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

ESTADO A

PRESUPUESTO DE [illegible] GENERAL PARA 1874

Estado demostrativo de los gastos y obligaciones de la Nacion y de los recursos probables con que podrá contar para atender á unos y otros en el año económico de 1874.

EGRESOS—[illegible]

Cuerpo Legislativo.....................$	372,266 39	
Ministerio de Relaciones Exteriores	36,679	
Departamento de Gobierno............	696,710 30	
Junta E. Administrativa de la Capital	449,795	
Presupuestos Departamentales.......	381,[illegible] 40	
Departamento de Guerra y Marina...	2.311,874 88	
Idem de Hacienda $ 306,120 74		
[illegible] á pagar en 1874 » [illegible]	1.[illegible] 00	5.932,162 97

RECURSOS

	Rendimiento de 1872	Cálculo para 1874
Rentas generales de Aduana........$	3.330,[illegible] 00	3.[illegible] 00
Id. de Sellos y Patentes, [illegible]		
[illegible] de la Deuda Franco [illegible]	[illegible]	[illegible]
Id. de Correos.....................	[illegible]	[illegible]
Impuesto de Puerto.................	[illegible]	[illegible]
Papel de Sellos que se destina á la [illegible]		
Impuesto de Serenos..............	[illegible]	[illegible]
Arrendamiento del Mercado Viejo....	[illegible]	[illegible]
Bienes públicos en la Capital.........	[illegible]	[illegible]
Departamento de Campo. Gral. [illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem idem otros impuestos	[illegible]	[illegible]
Junta E. A. de la Capital................	[illegible]	[illegible]
Idem en la Cuestion [illegible]		[illegible]
Contribucion Directa en la Capital....		[illegible]
Renta del Mercado principal..........		[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Valores á cobrar en la Junta de Crédito Público........................		[illegible]
	[illegible]	8.791,[illegible]

A deducir: Para el servicio de Deudas con afectacion especial sobre las Rentas generales de Aduana

Para Empréstito Pacificacion 1.ª y 2.ª série en 1874..................	[illegible]	
Id. Consolidados de 1872..............	[illegible]	
Id. Deuda Fundada 2ª série Ido........	[illegible]	
Id. Rescate de tierras, deducida la renta afecta....................	[illegible]	
Id. Deuda Brasilera..................	[illegible]	
Id. Deuda Italiana....................	[illegible]	2.410,[illegible]
Total del producto líquido para el Presupuesto..............................		3.591,[illegible]
Déficit que dejará en 1874..............		3.337,902 07
		5.932,162 97

E. U. ó R.
Montevideo, [illegible] de Junio de 1873.

ESTADO B

PRESUPUESTO [illegible] GENERAL PARA 1874

Estado demostrativo de los gastos y obligaciones de la Nacion y de los recursos probables para atender á unos y otros en el año 1874, con arreglo á los proyectos presentados por el P. Ejecutivo á la Asamblea.

[illegible]

Cuerpo Legislativo..................$	372,266 39	
Ministerio de Relaciones Exteriores..	36,679	
Departamento de Gobierno..........	[illegible]	
Junta E. A. de la Capital..............	[illegible]	
Presupuestos Departamentales........	[illegible]	
Departamento de Guerra y Marina $ 2.[illegible]		
Reduccion del Estado M. P. reformado..............	[illegible]	[illegible]
Depto. de Hacienda $ [illegible] [illegible] á pagar en 1874, deducido lo [illegible]	[illegible]	
[illegible] derechos de Aduana.........	[illegible]	[illegible]
Interés y amortizacion de la R. M.	[illegible]	
Idem id. de la Deuda Brasilera	[illegible]	
Idem id. Italiana	[illegible]	
Idem id. sobre $ [illegible] emitidos por «Fondos públicos»	[illegible]	
Intereses y amortizacion sobre 3.193,805,31 [illegible] de 1854 [illegible]	[illegible]	[illegible]
Total de los egresos.........		[illegible]
Sobrante que deja el cálculo de recursos		173,250 39
		[illegible]

RECURSOS

Los que se detallan en el estado A. sobrante que dejará el Rescate de las Deudas, en 1874, correspondiente á la amortizacion de las mismas en 1873 segun se demuestra en la planilla núm. 2 [illegible] | 1.031,343 [illegible] | [illegible]

E. U. ó R.
Montevideo, 3 de Junio de 1873.

PLANILLA N.º 1

Relacion de las Deudas que deben ser rescatadas en 1874, segun los Proyectos presentados por el P. E. y de los intereses y amortizacion que se pagan actualmente por las mismas.

	Importe de las Deudas á Rescatar	Int. y Amortizacion que se paga anual.
Empréstito Pacificacion 1ª série......	1.825,720 00	360,090 00
Id. id. 2ª série......	2.000,000 00	340,000 00
Deuda Fundada 2ª série Ido..........	1.451,500 00	235,956 00
Consolidados de 1872....................	2.750,000 00	279,000 00
Empréstito Extraordinario 1ª série....	1.163,000 00	1.136,873 00
Id. id. 2ª série..	1.000,000 00	600,000 00
Rescate de Tierras..........................	1.665,000 00	192,000 00
Total...................... $	11.855,220 00	3.146,174 00

Para rescatar los 11.855,220 pesos que representan las siete deudas anteriores con títulos de un nuevo Empréstito Europeo emitido al 70 p% de valor líquido, se precisaría Empréstito por la cantidad de £ 5.732,300 ó sean pesos nacionales 26.941,810; cuyo servicio anual de 6 p% de interes y 1 p% de amortizacion importa..........		$ 1.885,926 70
Diferencia anual que se obtendría en la operacion............................		1.260,248 30
Los pesos 1.885,926 70 que importan los intereses y amortizacion del Empréstito Proyectado se pagarán con las rentas siguientes:		
Las adscriptas al Empréstito Extraordinario 1ª série......................$	1.146,904 00	
Las adscriptas al Empréstito Extraordinario 2ª série..........................	601,000 00	
Amortizacion producida de Diciembre en 1874	137,901 70	
	$ 1.885,926 70	

ESTADO demostrativo de las cantidades amortizadas en 1873, correspondientes á las deudas que deben rescatarse en 1874 con los fondos que produzca el empréstito proyectado, que quedarán á disposicion del gobierno.

PLANILLA NÚMERO 2

PLANILLA NÚMERO 3.

RELACION de las Deudas públicas reconocidas y liquidadas que deben consolidarse en 1874, segun el Proyecto presentado por el P. E. á las Honorables Cámaras.

[illegible]

Expedientes por suministros.........$	122,881 07		
Resto de títulos de Deuda Exigible...	34,759 57		
Resto de certificados atrasados......	107,255 63	$	264,896 27

[illegible]

Liquidaciones por consumo y suministros............................$	150,165 64		
Id. por sueldos de gefes y oficiales de GG. NN. de campaña..............	144,000 36		
Liquidaciones por ocupacion de terrenos espropiados..................	165,030 30		459,196 30

[illegible]

Resto de certificados de pacificacion.	29,222 37		
Lino Hensa por compra de fusiles....	18,000 00	$	47,222 37

[illegible]

Por resto en circulacion ....$	3.116,496 24		
Intereses de 1 p% desde Enero 1858 hasta Diciembre 1873............$	60,300 19		
Intereses de 3 p% desde Enero 1858 hasta Diciembre 1868.............$	137,[illegible]		
Id. de 3 p% desde el 1º de Enero 1869 hasta Diciembre 1872..........	704,[illegible]		
Id. de 3 p% desde el 1º de Enero 1873 hasta Diciembre 1873..........	94,[illegible]	$	3.193,805 31
		$	3.965,121 [illegible]

DEUDA FRANCESA

Saldo de los poseedores hechas al Gobierno en virtud de la Convencion de sub-oficiales 12 de Junio de 1868, despues de rebajar las sumas entregadas á cuenta por Colecturía General de Aduana y el importe de los pertenecientes que quedaron con derecho al Consulado de los Buques Franceses ....$	720,507 00		
Intereses de 6 p% anual, vencidos hasta Diciembre de 1872............	1.130,[illegible] 72		
Intereses desde 1º de Enero 1873 hasta 31 Diciembre de 1873 (calculo)..	45,201 11	$	1.963,101 70
Reconocido y liquidado hasta 1872...		$	5.799,826 61

[illegible]

Expedientes que corren por Escribanía por terrenos tomados para calles, que no han sido liquidados y por suministros y sueldos adeudados á oficiales de campaña, calculados aproximadamente en.......		330,000
Total de la deuda á consolidar en 1874		$ 6.129,826 61

RESUMEN

Créditos de 6 p% á consolidar.........$	2.[illegible]
Bonos consolidados de 3 p% anual ...... »	3.[illegible]
	$ 6.129,826 61

GACETILLA

El Dr. Perez Gomar—Ayer á la una del dia prestó juramento haciéndose cargo en seguida, de la cartera de Relaciones Esteriores el Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

Hé aquí los elevados conceptos en que el nuevo Ministro acusó recibo de su nombramiento:

Montevideo, Junio 10 de 1873.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. adjuntándome copia legalizada del decreto del Gobierno en que se me nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Ruego á V. E. quiera manifestar á S. E. el Señor Presidente, que he apreciado altamente la distincion que se ha servido hacerme y que al aceptar ese cargo, lo hago con la conciencia de que podré cooperar á la política de conciliacion que ha sabido iniciar con aplauso de todo el pais.

Despues de haber estudiado en Europa el estado de nuestras relaciones y el aprecio que pueden hacer de nuestra situacion, me he fortalecido mas en mis profundas convicciones sobre la necesidad de levantar nuestro crédito administrativo por medio de la paz, en la acepcion verdadera de la palabra, esto es, respeto por todos los derechos y garantías y satisfaccion de todas las necesidades públicas, que dan la síntesis de la moral y de la libertad.

Siempre he ambicionado contribuir á esos fines y no puedo menos que esperimentar una viva satisfaccion al ser llamado por S. E. el Sr. Presidente, en union con colegas tan distinguidos é ilustrados, á prestar mi humilde contingente en una obra que puede ser benéfica á todos, si todos concurren á ella.

Aprovecho, Sr. Ministro, esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi alta distincion.

Gregorio Perez Gomar.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno encargado del Ministerio de Relaciones Esteriores, Dr. D. Saturnino Alvarez.

Fé de erratas—Por un olvido salió ayer en el cuerpo del diario sin pasar por la correccion un estado de los ingresos y egresos de la Comision Auxiliar de San Juan Bautista, así es que esa publicacion ha salido plagada de errores que nos apresuramos á salvar.

En la primera partida de las entradas figuran 130 $ debiendo ser 138 00.

En las salidas lo entregado al Templo por llave debe ser 129.36 y no 139.36.

La partida siguiente á esa, debe ser 36.10 y no 26.10.

Se ha omitido la siguiente: [illegible]

Entregado al Recaudador [illegible] y [illegible] don Clodomiro Silva, por la mitad del producto que recibió, 36.10.

Aparece pagado al revisador de abastos y tablada 35 $ cuando debe ser 25 $.

Cámara de Representantes—El 9, se reunió la Cámara bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Chucarro, asistiendo los Sres. Representantes Ferreira, Soto, Vila, Villalba, Castilla, Lerena, Caravia (Don J. P.), Lapido, Goyenola, Lacueva, Echeverria, Bustamante (Don D.), Carve, Requena y Garcia, Costa, Castro (J. P.), Castro (D. C.), Villas, Ramirez, Terrazas, Garzon, Iglesias, Herrera (D. J. J.), Vidal, Alvarez, Vazquez, Castellanos, Velazco y Zas.

Se dió lectura de las actas anteriores y fueron aprobadas.

Se leyó lo siguiente:

La Comision Militar, se ha espedido en las solicitudes de D. Manuel Quijano, D. [illegible] Quintero, D. Luis Revuelta por el capitan D. José Silveira, D. Luis de Viana por el Brigadier General D. [illegible]

...a Rosa Pelegrin de Piaggio; D. Brígido ...ral por D.ª Remigia, Teresa y D. Marcos F. ...sea, D.ª Ciriaca Ocaña por Da. Francisca Ruiz, D. José R. Diaz por Da. Eleuteria Aparicio de Velazquez, Da. Dolores García, Da. Bivíana de la Llana, Da. Sotera Larrosa, D. Juan Alvarez, D. Juan D. Santander, Da. Lorenza Olmedo, D. Juan Barrios, Da. Eloisa Blanchet, D. Antonio Esnavina, D. Juan Francisco Pelosci y en el proyecto del Representante D. Juan P. Castro modificando la Ley de Graduas Nacionales actualmente en vigencia.—Repártase.

La de Hacienda, en la solicitud de D. Antonio ...—Repártase.

Se entró en la órden del dia.

Se leyó el decreto de la Comision Militar, recaida en la solicitud de D. Antonio Acosta.

Puesto en discusion particular, fué sancionado sin observacion.

Igualmente fueron aprobadas sucesivamente, sin observarse los siguientes asuntos:

D. Manuel Mernier, en representacion de Da. Cipriana Molina, Da. Nicasia Maestre, la de la señora viuda del capitan D. Secundino Mieres, Da. Camila Pagola, Das. Manuela M. de Lapizos, D. Manuel Santana, D. Rafael Moleros, Da. Benita García, Da. Alejandrina Gonzalez, D. Julio Fynn, Da. Leonor Trapani de Tenorio, Da. Gregoria y Leonor Fernandez, D. Augusto Lasala, Da. Carlota Ferreira, Da. Josefa Pinazo y Da. Isabel G. de Cabral.

En general fué aprobado el proyecto de la Comision de Legislacion, sobre organizacion de Policía.

Tambien lo fueron en general el Proyecto de Ley relativo á la reunion territorial que debe abrazar cada uno de los departamentos de la República y el que crea el empleo de Sub-Secretario de Policía.

Se pasó a consideracion el Proyecto de Ley que suprime los impuestos de alumbrado y serenos.

El Sr. Ramirez se declaró en oposicion con el Proyecto en discusion, fundándose en infinitas consideraciones.

Se suspendió la discusion de este asunto hasta la sesion próxima, en razon de haber llegado la hora señalada por la Cámara para concluir sus sesiones.

Se levantó la sesion á las 10 de la noche, quedando citada la Cámara para el martes á la misma hora.

Carta de ciudadania—El Gobierno ha expedido carta de naturalizacion á D. Lorenzo Lenardi, de nacionalidad italiana.

Proyecto de enganche—Mañana publicaremos una extensa nota que dirige á las Cámaras el Ministerio de la Guerra acompañando un proyecto de enganche para la formacion y organizacion de los Cuerpos de línea.

Temblor de tierra—En carta de un estanciero del Sud de Buenos Ayres, dirijida á un hermano suyo residente en esta ciudad, leemos una noticia de interés.

Dicha carta fechada en el partido de Balcarce, en la costa del arroyo de la Ballenera, dice que el 27 de Mayo á las dos y media de la mañana el vecindario de esa seccion de la campaña, que se halla al otro lado de la sierra, fué despertado por un ruido al parecer subterráneo que duró de dos á tres minutos y que fué seguido por un sacudimiento de tierra prolongado por algunos segundos.

Las casas se estremecian, se golpeaban las puertas, y cayeron de su lugar muchos objetos durante el tiempo que duró esta violenta sacudida de tierra.

En un almacen de la costa del arroyo de la Ballenera muchos objetos de loza se hicieron pedazos.

Este temblor ha sido general en toda la region del Sud al otro lado de las sierras y se ignora por ahora si fué sentido á este lado.

El pánico que causó entre mucha gente, no habituada á esta clase de fenómenos terrestres, ha sido considerable.

Pocos dias ántes tuvo lugar un violento temblor de tierra en Chile, que fué sentido en varias direcciones.

Sucesos en el puerto—Frente á la Aduana se tumbó antenyer un bote de la cañonera inglesa Dartk, al cual le prestó muy á tiempo auxilio la Capitanía del Puerto.

Una balandra cargada de arena, se fué á pique en el paraje donde estaba fondeada.

Ayer á las 9 de la mañana, hallándose fondeada frente al muelle de Cámaras la goleta nacional Inocencia, que se encontraba cargada, chocó con ella la embarcacion del tráfico núm. 309; lo que le ocasionó algunas averías de consideracion. Ha biendo le hecho abrir un rumbo, y averiado la carga que ella tenia.

Comercio europeo—Segun las últimas noticias una gran parte del comercio europeo sufre las consecuencias de numerosas quiebras.

En Viena mas de doscientas casas han tenido que suspender sus pagos y con esi esta enfermedad, de la que desgraciadamente adolecemos tambien nosotros por ahora, como igualmente la República Argentina y Chile, fuese tan contajiosa como la fiebre amarilla que reinó por aquí ha poco, se extendido por varias provincias del imperio austriaco, ha arruinado el comercio aleman y amenaza al de Paris que se halla tan relacionado con el Austriaco.

Felizmente el gobierno de Austria ha adoptado medidas eficaces para disminuir siquiera los efectos de este mal.

Algo grave—Dícese que se están practicando averiguaciones en la Isla de la Libertad con motivo de denuncias que recibió el Juez del Crímen de haber sido maltratados inhumanamente por el oficial de guardia en aquella Isla varios presos.

Si los hechos son ciertos el asunto es grave y merece una severa leccion el oficial que tan malamente emplea sus hoy desocupados en vez dos por tres la tienen para caer sobre seres indefensos acreedores á consideracion por mas criminales que aparezcan.

Socorro—Las siguientes notas instruyen de un socorro enviado de Gualeguaychú en favor de los menesterosos á consecuencia de la epidemia.

Consulado General de la República Argentina.
Montevideo, Junio 7 de 1873.

Señor Presidente:

El Sr. D. Eleuterio Grané, de Gualeguaychú, inspirándose en la santa virtud de la caridad, ha reunido entre sus relaciones la suma de pesos fuertes de 16 en onza, doscientos uno setenta y ocho centésimos, que dedica por mi conducto, al alivio de los infelices miserias que deja tras sí la epidemia, recien extinguida en esta ciudad.

Pongola en manos del Sr. Presidente, con la órden adjunta endosada á su favor y jirada á tres dias vista por la casa de Benitez é hijo, á cargo de los Sres. A. Benitez y Cª de esta plaza, rogando al Sr. Presidente quiera llenar la aspiracion piadosa de los donantes, aplicando esos fondos en favor de aquellos que quedan en desamparo y orfandad. Sean y alienten todavía los acerbos dolores que el flagelo les causára.

Acompaño tambien la lista de los benefactores, que espero tendrá Vd. á bien mandar publicar para satisfaccion de los mismos.

Cumpliéndome tener este motivo, para saludar al Sr. Presidente con alta consideracion.

Firmado—*Jacinto Villegas.*

Sr. Presidente de la Comision de Salubridad, D. Alfredo L'Eglise.

Comision de Salubridad.
Montevideo, Junio 9 de 1873.

Esta Comision ha recibido la nota de Vd. de fecha 7 del corriente á la cual se adjuntaba una letra á tres dias vista por valor de doscientos un peso setenta y ocho centésimos de 16 en onza procedentes de una suscricion levantada por el Sr. D. Eleuterio Grané de Gualeguaychú, y que deben destinarse á socorros á los que sufren las miserias consiguientes á una epidemia que recien ha pasado.

Cumpleme pedir al Sr. Cónsul significar por su intermedio al Sr. Grané los nobles sentimientos que lo distinguen y que esta Comision aplaude como es su deber.

Dejando así satisfecho el encargo de la Comision que presido, me es grato saludar á Vd. con mi mas alta consideracion.

Alfredo L'Eglise—Director.
A. Goyeneche—Secretario.

Sr. D. Jacinto Villegas, Cónsul Argentino en la República Oriental del Uruguay.

Movimiento de vapores—Con procedencia del Rio de la Plata llegaron: el 6 de Mayo á Falmouth el Donibe; el 12 á Lisboa el Boyne; el 23 á Pernambuco el Cordillera; el 12 á Lisboa el Buenos Aires; el 7 á Amberes el Ebro; el 18 á Lisboa el Chimborazo; el 14 á Nueva-York el Gravendi; el 5 á Lisboa el Gironde; el 4 á Cuxhaven el Haley; el 6 á Lisboa el Merina; el 4 á Amberes el Henrique; el 27 á Bahía el Pampa; el 1.º á Barcelona el Po; el 4 á Lisboa el Rubens; el 11 á ídem el Sirius; y el 14 ídem el Sorata.

Varias noticias—La Junta de Sanidad que se reunió anteayer en la Capitanía para tratar de la supresion de las cuarentenas, resolvió no innovar medida alguna hasta el arribo de los primeros buques procedentes del Brasil.

—La demora del vapor inglés Islay se consideraba por una descompostura en sus máquinas, que sufrió antes de llegar á Dunkerque.

—El Sr. Senador Lavilla, hizo mocion ayer para que se prorroguen las sesiones por un mes mas...

—El Sr. ... mocion, para que se someten el asunto á la consideracion de la Asamblea General.

Malas noticias—La que adjuntamos á esta noticia comienza noticias de Entre-Rios, y de Europa, una solicitud sobre el cuestion del Campo—Entre y Lima, y otros materiales.

Solicitado—Por Gila de aguacio no publicamos hoy una solicitada del Sr. Del Campo contestando á la del Sr. D. Teófilo Diaz.

Teatro de Solis—Por indisposicion de la señora María Cora, se suspendió anoche la ejecucion de la ópera Poliuto.

Para hoy está anunciada la Favorita, por la señora Dianconi.

Fletes para la policía—Ayer se recibió en la Jefatura de policía doce caballos para las policías de extramuros, comprados por ... propietarios.

Parte policial—Con referencia al de ayer dice lo siguiente: ...

á José Gaina que había arrebatado en la calle ... Francisco Vivaldi cobrador del Correo una ... que contenía la cantidad de 163 pesos 60 centésimos. —La causa pasó al Juzgado del Crímen de la 1.ª Seccion.

Secretaría del Senado—Montevideo, Junio 10 de 1873.—La H. Cámara de Senadores se reunirá ... á las ... de la tarde para dar cuenta y continuar la órden del dia.

Carlos ..., Secretario.

Secretaría del Club Universitario—Se cita á los socios para la sesion ordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Junio á las siete y media de la tarde.—En ella se leerá y discutirá el informe presentado por la Comision encargada de estudiar las actividades del periódico.

El asunto es de alta importancia para la Sociedad, así es que se ruega á los socios su puntual asistencia, á la hora citada por la Junta.—*El Secretario.*

Mortalidad—Dia 10—...

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio.
Montevideo, Junio 10 de 1873.

[illegible]

Tomamos del *Telégrafo Marítimo* lo siguiente:

FUERA DE BOLSA

EXPORTACION

Siguió la misma calma de los dias anteriores en este mercado habiendo recelos fundados que esta triste situacion sea mas precaria en virtud de las graves noticias que trajo hoy el paquete «Puno», sobre los quebrantos en algunos productos y particularmente la de muchas quiebras en toda la Alemania.

Hemos tenido á la vista cartas de Inglaterra, Austria y Francia en las cuales se recomienda á sus representantes en esta plaza, se abstengan de hacer negocios en frutos, salvo que les parezca muy ventajoso.

Las ventas que hemos conocido son:

Cueros vacunos secos—3,500 clasificados americanos, á precio reservado; 1000 id. igual clasificacion á $2 1/4 y 2,500 id. al barrer á 31 1/2 el entrado solo en 5 p% de pesados.

Lanas—Como 800 arrobas clasificada próximamente entre 4 y 4 1/4 ct. arb. en barraca.

CAMBIOS

Se han girado sobre Londres 10,000 libras esterlinas á 51 1/4 d.

Sobre París se pasaron algunas cantidades á 5.16.

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de ultramar—Dia 10.

Salto con escalas y de Buenos Aires el 9 del corriente, vapor nacional «Villa del Salto» de 350 toneladas, capitan Mores, con 113 pasajeros.

Liverpool el 12 de Mayo con escala en Burdeos, Génova, Lisboa, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro el 6 del corriente, vapor inglés «Puno» de 3500 toneladas, capitan R. Stafford con 203 pasajeros, á Vanes Hett y Cª con cargamento general.

Buenos Aires, vapor inglés «Málaga» á C. R. Hester con carga general.

Liverpool el 19 de Mayo, vapor inglés «Zero» á C. R. Hester con carga general.

Liverpool con destino á Paysandú, bergantín goleta inglés «San Stanislado», á la órden con mas 7 tripulantes para el Fray-Bentos. Este buque entró de arribada por averías en la arboladura.

Fray-Bentos, barca inglesa «Maldives», á la órden con frutos.

Buenos Aires, el 7 del corriente, barca alemana «Rebecca», de 113 toneladas, capitan Ahrens, con 12 de tripulacion, á Juan B. Schwartz, en lastre.

Buenos Aires el 26 del corriente, barca alemana «Peter Sophia», de 341 toneladas, capitan Meyer, con 11 de tripulacion, á Z. Fair y Ca. en lastre.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

8.ª FUNCION DE ABONO

EL JUEVES 12 DE JUNIO

Por indisposicion de la Sra. María Cora se suspende la funcion anunciada para el MIERCOLES.

La grandiosa ópera del maestro Donizetti:

LA FAVORITA

Por la célebre BIANCOLINI.

REPARTO

Leonor de Guzman	Sra. M. Biancolini.
Fernando.	Sr. G. Piccioli.
Alfonso XI, rey de Castilla . .	» Mazoni.
Baltasar, gobernador de una provincia del reino de Castilla. .	» Buzzi.
Inés, oficial del rey . . .	» Herionat.
Inés confidenta de Leonor . .	Sra. Fiorio.

Coro de señoras, damas de corte, pajes, guardias, montañeses y soldados.

Director de orquesta, JOAQUIN SALVINI.

A las 8 en punto.

NOTA.—Queda abierto un abono de 10 funciones con 10 p% de rebaja, pagaderos en dos cuotas, en la secretaría del teatro de 11 á 4 de la tarde, todos los dias.

OTRA.—Despues de concluida la funcion, habrá tranvías para todas direcciones.

OTRA.—No serán admitidas las personas que no vengan munidas de la correspondiente entrada.

ALCAZAR LÍRICO

Director: A. TOURNEFILLE

TOUS LES SOIRS

REPRÉSENTATION VARIÉE — CHANT ET DANSE

à 8 heures précises

SALON DE VALENTIN

Grandes y suntuosos bailes

PARA EL JUEVES 12 Y DOMINGO 15

El baile empezará á las 8 1/2 y concluirá á las 1 de la mañana. Habrá una suntuosa orquesta dirigida por un hábil profesor, que tocará piezas nuevas y modernas.

Entrada para hombres, 50 cts; señoras, gratis.

REMATES

Emilio Castellanos y C.ª

Importante de comestibles en su casa Colon 13 y 15.

HOY Miércoles 11 del corriente á las 12 en punto, empezará la venta de órden de varias casas introductoras y cuenta de quien corresponda, un lote á gusto de los interesados, del mas completo surtido de artículos de almacen, cuyo extenso detalle se omite. 4150-j8-3

Por el mismo

De averías: bajo los galpones de despacho de aduana.

HOY miércoles 11 del corriente, á las 12 de la mañana venderemos, por órden de una casa introductora y por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

D C 5466—Un fardo lienzo averiado, desembarcado del vapor inglés «Ptolomeo», procedente de Liverpool.

M 155-157—Dos cajones ... desembarcados del vapor inglés «Rubens», de Liverpool. 4234-j11-1

F. A. Susini y C.ª

Importante—De muebles, en la casa de Domingo del Sr. Fontana, calle del Cerrito núm. 151.

HOY Miércoles 11 del cte. á las 11 1/2 en punto del dia, daremos principio á la venta al mas alto precio y dinero de contado por órden de dicho señor de una gran cantidad de muebles y varios objetos depositados en dicha casa y por no haberlos retirado sus dueños. El detalle irá en los carteles de costumbre. 4176-j8-3

Olivera y Silva

De comestibles y bebidas, en su casa calle 25 de Agosto núm. 107 y 109.

El viernes 13 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de un completo surtido de artículos de almacen, cuyo detalle se omite por su extension. 4163-j8-4

Romaña y C.ª

[illegible]

Por el mismo

De ferretería, loza y cristales
á 5 meses plazo.

En la casa introductora del Sr. D. Cárlos Dauber calle de Misiones núm. 136.

HOY miércoles 11 del corriente Junio, á las 12 en punto se dará principio á la venta de cantidad de artículos del ramo cuyo detalle es el siguiente: un completo surtido cristalería, un ídem ídem perfumería, ... clases, ... de cobre, tijeras, ... cajas de ... muebles, ... y muchos otros artículos que estarán á la vista en el acto de la venta. ...-j11-1p.

Por el mismo

De una finca de altos situada en la calle de la Florida n. 111, entre las de San José y Soriano.

HOY Mcles. 11 del cte. á las 2 de la tarde en punto, se procederá á vender infaliblemente la muy productiva finca arriba mencionada cerca de todo, en parage céntrico y muy saludable la cual produce mensualmente 160 ps. ... Los títulos tienen procedencia del Gobierno. 3943-j3 3p

Por el mismo

De ferretería y cristales á 5 meses de plazo—En la calle Sarandí núm. 137, por órden de una casa introductora y liquidacion de factura.

El lúnes 16 martes 17 y miércoles 18 á las 12 en punto se procederá á la venta por liquidacion de facturas un completo surtido de artículos de ferretería. El detalle se dará por los carteles. 3952-j. 3-15p.

Por el mismo

De ferretería, cristalería y loza, á cinco meses de plazo, en nuestra casa, Cerrito núm. 126.

El miércoles 25 y jueves 26 del corriente Junio, á las 12 en punto, se procederá á la venta de gran cantidad de ferretería, cristalería y loza, por órden de varias casas introductoras. Su detalle oportunamente. 3951-jn3-15p.

Por el mismo

En nuestra casa, Cerrito, 126.—De averías por cuenta de seguros marítimos.

El viernes 13 á las 12 en punto se procederá á la venta por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

M V 3/235. 1 cajon ...
M V 10,111 2 » hilo.

Por el mismo

De comestibles y bebidas, en nuestra casa Cerrito núm. 126.

El viernes 13 del cte., á las 12 en punto se procederá á la venta de gran cantidad de artículos de comestibles por órden de varias casas introductoras. Su detalle por los carteles de costumbre. 4125-j. 7-5p.

Ruano y Gomensoro

TERRENOS VALIOSOS
7 SOLARES CON FRENTE AL CAMINO REAL DEL PASO DEL MOLINO
¡Al mas alto precio!

El domingo 15 del cte. Junio, á las dos en punto de la tarde, venderemos sin reserva á la mas alta postura, estos siete solares en una situacion muy importante, con frente al Estanl camino real del Paso del Molino. Algunos solares con árboles frutales, edificios y cercos de material.

Ademas tiene á su frente las aguas corrientes, gas, y un desvío del tren-way equivalente á una estacion.

A su fondo tiene edificios importantes como ser un aserradero á vapor, dos caleras y una fábrica de papas.

Tan ventajosa situacion debe llamar la atencion de los especuladores.

El plano de la division de los lotes, está en nuestra casa, calle de las Piedras, n. 10, á disposicion de los interesados. 4166-jn 8-6p

Por el mismo

DOCE ACCIONES
DEL TREN-WAY
DEL PASO DEL MOLINO
En el vestíbulo de la Bolsa

El viernes 13 á la una en punto se venderán precisamente á la mas alta postura, por órden del Sr. Albacea ... y á pedimento de los representantes de la sucesion del finado Dr. D. Nicolás Tolentino de Gouvea Portugal, en lotes de acciones con accion á las

DOCE ACCIONES
DEL TREN-WAY
DEL PASO DEL MOLINO
4025-jn.5-7p.

Por el mismo

De 100 baúlos pasas de higo con avería, en el depósito Herrera, 2.

El viernes 13, á las 11 1/2 en punto, se venderán á la mas alta postura y por cuenta de quien corresponda, de-embarcados del bergantín italiano «María Teresa» procedente de Savona, en lotes al gusto de los compradores, 100 baúlos pasas de higo con avería, de 5 cajones cada uno. 4187-jn 7-4 p.

Por el mismo

De dos volantas americanas frente á la Bolsa.

El viernes 13, á la una en punto venderemos, á la mas alta postura, por órden terminante de su dueño—dos volantas americanas de cuatro ruedas, vuelta entera de construccion sólida, la una con vidrios y la otra abierta. 4206-j10-3

Por el mismo

Grande é importante de MUEBLES INGLESES, en la casa habitacion del Sr. D. Guillermo Boss, calle del Rincon, núm. 11, esquina con la de Misiones, por ausentarse del país.

HOY miércoles 11 del cte. á las 12 en punto, empezará la venta, á la mas alta postura, del todo de los muebles, platina, cristalería, candelabros, arañas á gas, alfombras, etc.

Siendo todo de lo mas rico y delicado gusto que se ha introducido por pedido expreso del Sr. Boss y no teniendo mas que un año de uso, pedimos la concurrencia de las personas de gusto á esta venta; el precio es el siguiente:

SALA—1 piano ... de la acreditada fábrica M. F. Hayhrits y Co. premiados en las exposiciones de Londres y París, 1 amueblado de nogal del mas rico trabajo y lindo gusto, ...

APOSENTO PRINCIPAL—1 cama de fierro con ...

TOILETE—1 ropero de jacarandá con espejo, ...

2.º APOSENTO—1 rica cama entera de bronce ...

COMEDOR—1 sólido y elegante amueblado de comedor compuesto de una mesa para 20 cubiertos ...

DESPENSA—1 gran aparador de pino con 3 cuerpos con vidriera, ...

COCINA—Batería completa de cocina, 1 reloj, mesas y armarios, estantes, sillas, etc.

ADEMAS—Baños, plantas é infinidad de artículos que no se detallan por su extension. 4018-ja.6-4p.

Por el mismo

DE LAS EXISTENCIAS DE LA MUEBLERIA Y TAPICERIA
Calle del 18 de Julio núm. 130, 2º piso

Por liquidacion de negocios, se rematarán á todo precio

El lúnes 16 á las 12 en punto comenzará la venta á la mas alta postura, sin retirar lote de todas las existencias consistiendo en muebles nuevos y artículos de tapicería siendo lo principal: ...

Artículos de tapicería.—Un completo surtido de otros artículos que no se detallan por su extension. 4261-j11-1

Bartolomé Crosa

IMPORTANTE

Para el Domingo 15 á las 3 y 1/2 de la tarde, de una hermosa casa situada en la calle de Maciel entre Mercedes y Uruguay á una cuadra de la Plaza ... 4131-j10-1

J. G. Provitali

De varios solares en las Tres Cruces, frente á la Comercial, lindando con terrenos que fueron del Dr. Vidal.

El domingo 15 de Junio, á las 2 en punto de la tarde venderemos varios solares en las Tres Cruces, parage pintoresco y de porvenir por su proximidad á la capital. ... Las banderas indicarán los terrenos. 4131-j7-7

Por el mismo

JUDICIAL

...

Por el mismo

...metros uno y dos, la primera con una área de 1,142 metros 70 centímetros, y la segunda fraccion con 1,625 metros 85 centímetros que hacen una área de 3,418 metros 55 centímetros, cuya área se venderá para pago de hipoteca—Dichas fracciones lindan con Dorval, con Rivas, con la testamentaria Clavelly y Olaza.

Para cualquier informe ver las tasaciones en el Juzgado Ordinario calle del Arapey entre Colonia y 18 de Julio. 4130-j7-5

Por el mismo

ESPLENDIDO Y NOTABLE
UNICO EN SU GENERO
DE NOCHE

De la gran casa del Sr. A. Bocayzet calle 25 de Mayo núm. 265. Dando principio el dia 17 del corriente á las 6 y 1/2 en punto de la tarde.—Habiendo tenido la resolucion de establecer en la misma casa una especialidad en gran escala, de ropa blanca para señoras y niñas, he resuelto liquidar en todos los demás ramos que ella contiene, y cuyo detalle daremos en seguida:

Gran surtido de librería, decorado de derecho y de recreacion, gran surtido de artículos de escritorio, perfumería, porcelanas de exquisito gusto, juegos de mesa completos, ... gran surtido de juguetes de todas clases, mercería, artículos de viaje, artículos para hombre, tales como camisas, calzoncillos, medias, camisetas, paños y cantidad de artículos que se omiten por su mucha extension, y que son especialidad de esta acreditada casa. 4220-j10-6

Por el mismo

Útiles del acreditado
HOTEL BLIN Y DE LA PAZ
Calle de las Piedras n. 110
GRAN SURTIDO DE RIQUISIMOS VINOS Y BATERIA DE COCINA y algunos muebles que quedaron sin vender, el miércoles 11 del corriente á las 12 en punto se dará principio á la venta de todas las existencias del referido Hotel.

Llamamos la atencion hácia el gran surtido de vinos finos que venderemos ese dia. Tambien venderemos un carrito del servicio del hotel. 4214-j10-2

Por el mismo

Importantísimo, del bien situado y acreditado Hotel del Norte, Calle de la Rampla núm. 73, entre las calles de Misiones y Zavala.

Por liquidacion

El martes 17 y miércoles 18 del corriente, á las 12 en punto se dará principio á la venta de todas las existencias de este acreditado establecimiento, consistiendo en cuartos amueblados con ricas camas, cómodas, lavatorios, roperos, etc.

Recomendamos puntualidad á la hora indicada. 4219-j10-7.

Por el mismo

Del Escritorio calle 33 núm. 153.

El Lúnes 16 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de todas las existencias de dicho escritorio, á saber:—Estantes, divisiones de madera, escritorios, mesas y varios otros artículos. 4229-j10-3

Por el mismo

De los ricos muebles que adornan la casa quinta de la viuda de D. Laureano Morales.—En el Paso del Molino.

Por retirarse para la ciudad.

El domingo 15 del corriente, á las 12 en punto, se venderán indispensablemente los muebles que adornan dicha casa, á saber:

SALA.—1 rico juego de nogal tapizado en reps, compuesto de un sofá, dos sillones, ocho sillas, un etager, dos jardineras, un estante para botica, un espejo, un taburete para piano.

CUARTO COSTURERO.—Juego de nogal compuesto de un sofá, dos sillones, cuatro sillas tapizadas en reps.

COMEDOR.—Un rico aparador, una mesa para 24 cubiertos, doce sillas, una mesa de ...

CORREDOR.—Dos sillones ... un escritorio, una estatua.

Rogamos á los interesados puntualidad á la hora indicada, y no olvidarse que es la quinta en el Paso del Molino. 4256-j11-1

Sosa Diaz y Valdez

Grande de mercaderías en la casa introductora del Sr. D. CARLOS M. ESCALADA calle del Rincon núm. 18.

HOY Miércoles 11 del cte. y dias siguientes, á las 11 en punto de la mañana se procederá á la venta sin reserva de un variado é importante surtido de mercaderías introducidas por los últimos buques, cuyo detalle se omite. 4001-jn 6-5p.

Por el mismo

De conservas y licores en el depósito Cayeres núm. 2, con autorizacion del Sr. Cónsul General de Francia y de la Colecturía General.

HOY miércoles 11 del corriente, á la 1 en punto, se procederá á la venta de lo siguiente, desembarcado de la barca francesa «Utlee».

S S—N.º 371, 4 cajones conservas.
A S G—25 cajones licores. 4138-ja 7-5

Por el mismo

De 33 cajones licores y 112 cajones vinos. En el depósito Herrera nuevo. Con autorizacion de la Colecturía General y del señor Cónsul General de Francia.

El jueves 12 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta por cuenta de quien corresponda de lo siguiente desembarcado del buque ...

H F 33 cajones licores.
A C 112 » vinos. 4131-j7-5

Por el mismo

De 90 baúles velas esteáricas averiadas—En el depósito Irigaray—Con autorizacion del señor Cónsul General de Francia y de la Colecturía de Aduana.

HOY miércoles 11 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta de lo siguiente, desembarcado de la barca francesa «Lala».

D C B C. 41/90, 90 baúles de 12 cajones velas.

Alejandro R. Alvarez

GRAN REMATE—DE 700 BARRICAS AZUCAR DE PERNAMBUCO, EN LOS DEPOSITOS DE HERRERA Y CAPURRO.

El viernes 13 del corriente, á la una en punto de la tarde, se procederá á la venta, por órden del Sr. Cónsul General del Brasil, y por cuenta de quien corresponda, y con la asistencia del agente de Seguros, desembarcadas del patacho aleman «Vorwärts» procedente de Pernambuco,

700 barricas azúcar de Pernambuco.

Se recomienda puntualidad á la hora indicada. 4213-j11-2p

Luis C. Franco

De un solar con edificio en el nuevo pueblo de los Pocitos.

El jueves 12 del corriente, á las 3 en punto de la tarde, se venderá á la mayor oferta y dinero de contado, para pago de una hipoteca, un solar situado en el pueblo de los Pocitos, perteneciente á don Francisco Banquero, compuesto de doce y medias varas de frente, por treinta y siete y media de fondo, contiene una pieza de material para ello.

La bandera indicará el local de la venta. 4218-j11-2p

Florencio Madero y C.ª

Verdadera localidad comercial
EL PORVENIR DE MONTEVIDEO

Terrenos en la Aguada, pertenecientes á la sucesion del Brigadier General D. Venancio Flores—De órden de su heredera y tercia judicial.

Préciamente ejecuremos el dia en que debe efectuarse la venta en remate público de esta magnífica propiedad, ubicada en la Aguada, inmediato á la Plaza «General Flores» y lindando con los terrenos del Dr. Otero, Dr. Caravia, D. Antonio Bruno y terrenos ocupados por de la Playa.

Actualmente el ingeniero D. Eduardo Canstatt, se ocupa de practicar la division en lotes convenientes de los 14,334 ... metros que constituyen la área total que está en venta.

Planos y demás detalles, se hará conocer oportunamente.

Cualquier pormenor, á nuestro escritorio, Zavala núm. 116. 4031-jn3-p.

Por el mismo

DE RICOS MUEBLES

Pertenecientes á una sociedad de jóvenes, que disparados de la fiebre amarilla; ... la casa de una de las quintas próximas al Paso del Molino.—En la calle de ...

El martes 17 del cte., á las 11 1/2 de la mañana venderemos ...

Artículos de tapicería ...

Manuel Canosa

Gran remate sin rival como no ha habido ni habrá quizá otro por la comodidad y fácil realizacion de la ventaja a venta que ofrece á los que verdaderamente saben apreciar sus intereses calculando que con un pequeño capital se vá á triplicar lo que costó y se podrá aun en la firme conviccion de duplicar el capital en el mismo término de 6 meses ó un año á mas tardar, lo que quiere decir la felicidad labrada de un risueño porvenir.

NO ES FARSA
ES LA REALIDAD
ES LO POSITIVO
NO HAY QUE DUDAR

¡¡Lean todos!! y se convencerán del importante remate que tendrá lugar el dia 15 del corriente Junio á las dos en punto de la tarde, y al es hermoso terreno.

Se trata nada menos de la venta á todo precio del pedazo mas lindo de terreno en las cercanías de la cochilla conocida por Juan Fernandez, inmediato al paso del paso del Molino, á cinco cuadras de la tienda y á siete ídem de la estacion de la misma, camino Real de la Tablada, Piedras, y estrada general de los principales departamentos.

...

Por mas informes, casa del rematador—Olimar núm. 118. 3999-jn3-

Ireneo Mentos

De mercaderías por órden de una casa introductora.

En su casa calle Rincon núm. 93.

El Viernes 13 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de un grande y variado surtido de mercaderías para la estacion por órden exclusiva de una casa introductora. El detalle por los carteles. 4149-j11-2

Joaquin Solé y C.ª

Venta á todo precio, por desalojo de la casa.

El ... del corriente á las 12 en punto del dia se dará principio á la venta precisamente al mejor postor de todos los muebles pertenecientes á una familia y depositados en nuestra casa calle del Cerro núm. 119 donde tendrá lugar el remate. El detalle se dará por los carteles de costumbre.

Acto contínuo—1 máquina para lavar, una de costura, un biombo, 2 lámparas de kerosene, etc. 3351-j. 3- p.

Por el mismo

De 38 docenas de sillas de esterillas en buen uso que pertenecieron al Circo del Sr. Casali.

HOY miércoles 11 del cte. á las 12 en punto se dará principio á la venta y á dinero de contado y al mejor precio por cuenta y órden de quien corresponda y en lotes al gusto de los compradores.—El remate tendrá lugar en nuestra casa calle del Cerro núm. 119 entre las calles del Sarandí y Rincon donde se hallan depositadas. 4140-ja10-2p.

Rossell y C.ª

Grande é importante de mercaderías inglesas y francesas. En la casa introductora de los Sres. Hizabes, Dergui y Ca. calle del Rincon núm. 52.

HOY miércoles 11, jueves 12, y dias siguientes á las 12 en punto se procederá á la venta sin reserva de un magnífico surtido de mercaderías inglesas y francesas, introducidas por los últimos vapores, gran surtido de mercaderías de estacion. 4110-j7-6p

Fructuoso Cabral

Gran remate de la casa amueblada perteneciente al Sr. D. Emilio Bayer, sita en la calle 25 de Mayo esquina Colon núm. 83, en los altos, por ausentarse del país.

El viernes 13 del corriente mes de julio, á las 12 en punto del dia dará principio á la venta al mejor postor, de los lindos muebles que adornan dicha casa.

Al mismo tiempo—Cristales, lozas, etc., etc. 4121-j7-3

R. Tojeiro

IMPORTANTE REMATE DE MUEBLES

En la mueblería calle de Soriano núm. 130.

HOY mcles. 11 del cte. á las 12 del dia en punto se dará principio al remate de los siguientes muebles: ...

Por el mismo

Importante, de 23 solares. En el nuevo París. Con frente á la calle Real y á la vía del tram-way, habiendo varias esquinas con frente á la plaza. Oportunamente se designará el dia y hora del remate y demas pormenores.

Por mas informes, ocurran los interesados á la calle Médanos 90 á cualquier hora del dia. 4205-j10

Por el mismo

REMATE IMPORTANTE
DE UNA CASA
EN LA CALLE SANTA LUCIA
ENTRE ISLA DE FLORES Y ESTANZUELA

El Domingo 15 de Junio á las 2 de la tarde, en punto, venderé en público remate la casa arriba mencionada; ...

Juan Robles

...

Agustin Sorracco

...

Por el mismo

Valioso de terrenos en el Paso del Molino.

El Jueves 12 del corriente á las dos en punto de la tarde se procederá á la venta de una hermosa área de terreno compuesta de mil cien á mil doscientas varas cuadradas á una cuadra fuera del portón del Paso del Molino en el parage mas pintoresco con el frente á la calle Real el cual se venderá por lo que quieran dar y á fin de que los licitadores con escrituras á satisfaccion del comprador, para mas pormenores el interesado puede pasar por casa del rematador calle Bacacay núm. 24. 4175-j-1

Por el mismo

El remate de la casita expresada en los avisos de la dias pasados en la Aguada, abajo del molino de Guimaraes y calle New York no ha tenido lugar por el mal tiempo; se procederá infaliblemente el jueves 12 del corriente, á las 11 en punto del dia sin reserva alguna.

Para mas pormenores, verse con el rematador calle Bacacay núm. 28. 4254-j11-2

Por el mismo

Importante de la mueblería y carpintería, sita en la calle de Ibicuy esquina á la de la Colonia, por conclusion de negocio.

El viernes 13 del corriente, á las 12 en punto, se dará principio á la venta, y á la mas alta postura de todos los muebles, que se halla en dicha casa por conclusion de negocio.

Acto contínuo—Se venderá una rica máquina, para contornear y serrar perpendicular. 4253-j11-2p

Por el mismo

De una barbería sita en la calle del Cerrito n.º 207.

El martes 17 del corriente, á la una en punto de la tarde, se dará principio á la venta de todas las existencias de dicha barbería, como ser tres ricos espejos, nuevo mostrador, 1 lavatorio, sillones, sillas y demás enseres de barbería, que no se detallan por su mucha extension.

Acto contínuo se venderán algunos muebles de familia y demás enseres, etc., etc. 4255-j11-3

Benito Lusiardo

Espléndido remate! De todos los lujosos y elegantes muebles que adornan la casa calle San José, 120. Oportunamente anunciaremos el dia. 4155-j8-p

Por el mismo

DE MUEBLES Y PLANTAS

Importantísimo de todos los ricos muebles y de hermosas plantas que adornan la casa calle Guaraní, núm. 26. Por ausentarse su dueño del país.

El sábado 14 de Junio, á las 11 en punto, se procederá á la venta á la mas alta postura, de todos los hermosos muebles y ricas plantas que adornan dicha casa, á saber:

SALA Y ANTESALA adornados con sus correspondientes muebles.

4 APOSENTOS—Con sus respectivos muebles.

ESCRITORIO Y COMEDOR—con sus correspondientes muebles etc. que se hallarán á la vista.

PLANTAS—Ricas camelias, id. magnolias fucsias, jazmines del cabo, id del país, rododendros de la India, Azaleas id., rosales, acacias, etc y un surtido de arbustos y ricas plantas que se hallarán á la vista. 4217 j10 1

Por el mismo

DE ARBOLES FRUTALES

Importante de una gran cantidad de árboles frutales, por cuenta del Sr. D. Policarpo Coulin residente en Buenos Aires.—En su casa calle Rincon 132 y 134 (Plaza Matriz)

El ... de Junio á las 6 1/2 en punto de la noche se procederá la venta precisamente á la mas alta oferta por cuenta y cargo del Sr. D. Policarpo Coulin á saber: duraznos, damascos, damascos, ciruelas, cerezas, etc., y muchas otras clases de árboles frutales que se hallarán á la vista.

Al mismo tiempo—Una gran cantidad de limoneros y naranjos. 4235-j11-

Dávila y Acosta

Importante de 20 solares, en el Paso del Molino.

El 15 de Junio á las 12 en punto, procederemos á la venta del importante terreno, sito en el Paso del Molino, con frente á la hermosa quinta del señor don Cárlos Marquez, y calle por medio, con la del señor don Adolfo Lapuente.

La venta se hará por solares de 1,600 á 2,500 varas cuadradas.

Este terreno es una verdadera especialidad, con el conjunto de condiciones que tiene, y son las siguientes:

1.º Tren way por el frente, que conduce al Prado y al Paso del Molino.

2.º A cuadra y media de distancia del mismo Prado.

3.º Un camino vecinal que parte del camino real denominado Olaso, hasta el precioso arroyo del Miguelete; cuyo camino será una servidumbre común para todos los compradores de solares, en el paseo de dicho arroyo y de mayor profundidad, de mas belleza de todo el espacio que abraza sobre el Paso del Molino.

4.º Que al fondo del mismo terreno hay un centro de poblacion importante que ocupa buenos edificios.

5.º Terreno elevado del cual se alcanza á ver larga distancia, y sobre ellas pintorescas tierras las mas fértiles.

El solo uso de las aguas del Miguelete, frente á las quintas de los señores Castro, en lo mas delicioso que tiene esa parte del Arroyo, baños, riego y sobre todo para recorrerlo dando un paseo al mas precioso y agradable con inmediacion al Prado y Paso del Molino, recomiendan por tales circunstancias la propiedad y su adquisicion.

Los que se interesen pueden ir al mismo terreno, y verán la verdad de las cualidades que describimos en él, ó pasen por el escritorio de los señores rematadores, calle de San José núm. 53, donde se les dará vista del plano y demás informes. 3366-m. 30 16p

Por el mismo

Judicial.

El 16 del corriente á las 4 de la tarde, por órden del Sr. Juez Ordinario del Departamento de la Capital, venderemos un precioso terreno situado en el Cordon con 17 1/2 varas de frente al Norte sobre la calle de la Colonia; 43 varas de fondo al Sud, señalado con el núm. 341; existen en el terreno tres piezas de material con techo de zinc; aljibe, cocina y letrina. El terreno está cercado y con su correspondiente porton; empedrado y vereda nueva. El todo ha sido tasado en la cantidad de 6,330 ps. 00 cts.

La bandera indicará el terreno. Pormenores en el escritorio de los rematadores calle San José núm. 53. 4035—j. 5-9p.

Osvaldo Rodriguez

JUDICIAL

De una linda y nueva casita situada á una cuadra de la plaza de frutos de la Aguada, al lado de la Panadería de la Marina.

El Viernes 20 del corriente á las dos en punto de la tarde se procederá á la venta de dicha casa para pago de un crédito, y por órden judicial, compuesta de cuatro piezas bajas con ventanas á la calle y una de altos, aljibe, cocina, letrina, ... 4211-jn 11-3

A. Farnés y C.ª

Importante de ricos muebles—En su casa calle Rincon núm. 264.

El viérnes 13 del corriente á las 12 en punto se dará principio á la venta al mejor postor de una cantidad de muebles nuevos y usados cuyo detalle es como sigue: ... 4237-j11-3

Colecturía General

Por disposicion Superior se llama á licitacion para la reparacion completa del muelle denominado «Cepero», á saber:

Colocar veinte puntales en el local de estos que se tan rotos—Cinco vigas de las que existen á lo largo, un extension de veinte y tres varas ... Cinco varas tigas largueras en todo el frente y extension ... Colocar la viga larguera del lado exterior por el interior.

Los puntales y las defensas serán colocadas á ...

La madera será del Brasil de la mejor calidad.

Las vigas serán á lo menos de 8/9.

Los tablones y tirantes para el piso serán de pino de 3/9 y de 4/9, debiendo ser alquitranados ...

Los tornillos que se empleen serán de una pulgada de grueso.

Las puntas de fierro para los puntales y las defensas serán de 4 libras.

La clavazon será hecha de modo que se ajuste la madera.

Si para la completa reparacion del referido muelle hubiese omitido algo en la especificacion que precede debe entenderse incluido, pues es la propuesta se debe fijar el precio total de la refaccion completa. Sin perjuicio de la fiscalizacion que sobre el trabajo ejerza la Colecturía la obra será sometida á la aprobacion de la Direccion de obras públicas.

Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir á tomar informes en el despacho del Colector. En las propuestas debe designarse finalidad y fiado á satisfaccion de la Colecturía. Las mismas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente el 19 del corriente mes para ser abiertas en presencia de los proponentes que se hallen presentes y sometidas á la aprobacion de quien corresponda.

j11-7 Montevideo, 10 de Junio de 1873.

Junta de Crédito Público

SERVICIOS DE DEUDAS PUBLICAS

Desde el 13 del corriente quedan cerrados las transferencias de los siguientes deudas:

Deuda interna la, y 2a. Serie.
Id. Fundada 2a. serie lit.
Id. Extraordinaria.

Montevideo Junio 9 de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.
j.105 *E. Perez*, Secretario

SECCION JUDICIAL

Asuntos despachados

[illegible]

Juzgado de Hacienda de la 1ª Seccion

[illegible]

Edictos judiciales

[illegible]

Emplazamientos

[illegible]

Remates judiciales

[illegible]

AVISOS OFICIALES

Comision de Obras Públicas

Montevideo, Junio 11 de 1873.

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

A los quinteros [illegible]

Al Público [illegible]

Al Público [illegible]

Al Comercio Se hace saber que por ausentarse para la Europa ... la Droguería del Sr. ... Nestor Morlé.

Al Público El Sr. Francisco Antirrez ... [illegible]

Asociacion militar [illegible]

Adivinadora [illegible]

A los pueblos de campaña [illegible]

Ama de leche [illegible]

Ama de leche [illegible]

Ama de leche [illegible]

Alerta!!! [illegible]

Arboles frutales [illegible]

Al comercio [illegible]

Afinador de pianos [illegible]

A las señoras [illegible]

Al comercio [illegible]

Al Comercio [illegible]

Al comercio [illegible]

A las casas [illegible]

Al público [illegible]

Al Comercio [illegible]

A. Arnol [illegible]

Arrendamiento [illegible]

Buen local [illegible]

Cocinero inglés [illegible]

Cartera [illegible]

Comision de Secorros á los pobres [illegible]

Cocinera [illegible]

Colegio uruguayo [illegible]

Casa [illegible]

Cigarros habanos legítimos [illegible]

Cocinera [illegible]

Curso de noche y de dia [illegible]

Colocaciones [illegible]

Cocinero [illegible]

Clase de noche [illegible]

Curso especial [illegible]

Campo [illegible]

Colegio [illegible]

Dependiente [illegible]

Establecimiento [illegible]

El Dr. Destefano [illegible]

El Juzgado de Paz [illegible]

El abajo firmado [illegible]

Eucaliptus [illegible]

El Dr. Goes [illegible]

En la villa de Dolores [illegible]

Francisco Cuneo y C.ª [illegible]

Geografía elemental [illegible]

Goleta inglesa «Gazelle» [illegible]

Hotel del Universo [illegible]

Importante [illegible]

José Macosa [illegible]

Julio Bonton [illegible]

Llave [illegible]

Luis Pito [illegible]

Letra robada [illegible]

La Litografía [illegible]

Lecciones [illegible]

La viuda [illegible]

Mucama [illegible]

Mucama [illegible]

Modas, Modas [illegible]

Loza [illegible]

Mineral [illegible]

Oficial de peluquería [illegible]

Ojo al mozo guapo! [illegible]

Orejas [illegible]

Oficial Barbero [illegible]

Positivo Porvenir [illegible]

Papel de imprenta [illegible]

Partera [illegible]

Perro perdido [illegible]

Por ausentarse [illegible]

Para baños [illegible]

Para la salubridad [illegible]

Profesor de francés [illegible]

Quintero [illegible]

Revista Masónica [illegible]

Restaurant Internacional [illegible]

Repartideros [illegible]

Società di mutuo socorso [illegible]

Se vende una herrería [illegible]

Se alquila [illegible]

Se vende [illegible]

Se vende [illegible]

Se vende [illegible]

Se alquilan [illegible]

Se alquila [illegible]

Se alquila [illegible]

Se vende [illegible]

Se vende [illegible]

Salvador Cazeaux [illegible]

Se vende [illegible]

Se vende [illegible]

Se alquila [illegible]

Teresa Conti [illegible]

Banco Navia y C.ª

BALANCE DEL MES DE MAYO DE 1873.

[illegible]

Una señora francesa

[illegible]

ANEXO Á EL SIGLO Nº 2,558

EXTERIOR

Sucesos de Entre-Rios

Recibimos la *Aspiracion* del Salto y diarios de Paysandú hasta el 8.

La *Constitucion* de esa dia dice á última hora.

«Combate del 6 en los suburbios de Concepcion del Uruguay entre las fuerzas de la plaza y los revolucionarios al mando del Teniente Coronel D. Cornelio Oviedo.

Las fuerzas del Comandante Oviedo pudieron sitiar á la plaza del Uruguay sin ser sentidos, el 5 del corriente.

El 6 salieron de la plaza de Concepcion 103 infantes montados, ancuenta soldados de caballería, y una pieza de artillería.

En presencia de esta fuerza, Oviedo emprendió una falsa retirada, hasta el punto que creyó ventajoso, y allí mandó dar media vuelta y cargó á la caballería enemiga, derrotándola completamente, y huyendo á refugiarse á la plaza.

Dejaron muertos en el campo de batalla un oficial y cuatro soldados, y tomándoles á mas seis carabinas y algunos caballos ensillados.—De las fuerzas de Oviedo no hubo ni un solo muerto ni un solo herido.

El Comandante Oviedo, el de igual clase Manzolla, y el Sargento Mayor Piedrabuena fueron los gefes de esta jornada.

Las fuerzas de la plaza no volvieron á salir de dentro de las trincheras.

—A la *Aspiracion* del Salto pertenecen las siguientes versiones jordanistas:

Campamento en Boliche, Mayo 30.

«Con el mayor placer paso á darle algunas importantes noticias, las que espera, no le dejará á V. ninguna duda, que lo que relato ahora y lo haga en lo sucesivo, sea la espresion de la verdad.

El 25 del corriente la revolucion ha obtenido un gran triunfo sobre las fuerzas al mando del Coronel Ayala, en las inmediaciones de la ciudad del Paraná.

Este hecho de armas, que tanto honor ha hecho á los bravos á las órdenes del General Carmelo Campos ha sido sangriento, tanto por una como por la otra parte.

El batallon Santafecino, el 2º de línea, un batallon compuesto de compañías sueltas y un regimiento de caballería, puede decirse han desaparecido para siempre del Ejército Nacional, pues los que no han quedado en el campo de batalla, hallándose con denuedo, han sido prisioneros.

Nuestra infantería ha sufrido tambien pérdidas considerables.

Nuestras caballerías han peleado con un arrojo asombroso, sobre los cuadros de infantería.

La mayor parte de la artillería del enemigo está en nuestro poder.

El General Lopez escribe este hecho, elojiando la decision de nuestros infantes, pues dice que han llevado un ataque á la bayoneta, hasta la misma plaza del Paraná.

Se cree que con dos dias mas de sacrificios está en poder de nuestro ejército.

Las fuerzas del coronel Ayala, se componian puede decirse solo de dos armas; mas de 600 infantes y 6 piezas de artillería. La caballería en insignificante número, desapareció.

Nuestras fuerzas eran en caballería, superior.

Las pérdidas entre ambas partes, son 311, de nuestra parte ninguno prisionero, de las del Ejército nacional 223, puede V. figurarse cómo salió la cosa.

A otra cosa.

El 23 del corriente el Ejército de la revolucion, ha recibido un inmenso tren de artillería, gran cantidad de rifles y 400 carabinas Espencer.

Se nos han presentado 219 hombres de Francisco Velazquez.

Otros tantos de este, han tomado los montes, y han hecho bien, porque se juzga á todos los criminales.

El 26, como sabrán vdes., le tomamos el resto de la gente á Polonio sobre el arroyo Grande.

El coronel Campos (D. Luis María) hizo una intentona de descubierta, sobre nuestro cuerpo de Ejército y se retiró muy desencantado para la Concordia.

Cada salida que hacen estos jefes al de aumento á nuestro Ejército de 300 á 400 hombres mas, bien armados, y ya regularmente organizados.

Concordia, 4 de Junio.

«Hoy á las tres de la tarde ha entrado el comandante Olascoaga y Guarumba á este pueblo, dejando la columna á una legua de esta.

Segun dichos de sus oficiales mismos parece que no han sido muy felices, desde las puntas del Arroyo Grande del dia tres hasta el paso de Yuqueri Grande á consecuencia de una tenaz persecucion que lo ha hecho el coronel Lazcano con mil trescientos hombres; y esto no estrañará Vd. con el detalle siguiente que le hago de las fuerzas á las órdenes del coronel Luis M. Campos á saber:

Rejimiento San Martin	110
Batallon onceno incluso la banda	130
Idem sexto	125
Idem provincial del Uruguay	70
Division Guarumba	231
Idem Nadal	120
Idem Velazquez	80

Estramuros el comandante Aquiles y siete oficiales: Parte de la tropa en los fondines del Salto, los demas con Querencio.

Escuadron de Policía con Cirilo Rodriguez á las órdenes de Querencio.

Cuatro piezas de artillería con ochenta hombres.

Es toda la que forma el Ejército en operaciones.

Total de hombres	909

Guarnicion del Pueblo.

Batallon de Guardias Nacionales	95
Policía organizada últimamente y que toda la atencion la tienen al Salto	17
Ayuda con su estado mayor	9
Total de la guarnicion	121

Cabalhadas, todas las mulas tomadas á los panaderos, carreros, volanteros, Tranvías, lecheros, verduleros etc. etc.

Como Vd. verá, con razon ha venido el Coronel Campos con su Ejército á hacer cuarteles de invierno en Concordia.»

Noticias de Europa

Por el paquete inglés *Pono* de la línea del Pacífico, recibimos sus cinco de Europa que alcanzan al 14 del pasado, de Lisboa:

La atencion pública, como toda la prensa está exclusivamente preocupada con la posicion que acomete al Gobierno en presencia de la Asamblea Nacional, cuya respectiva tuvo lugar el dia 19 de Mayo.

Un desacuerdo profundo entre los Señores Goulard y Jules Simon, ocasionó una crisis ministerial, que Mr. Thiers resolvió al fin dando la dimision á los referidos ministros. El gabinete fué reconstituido del modo siguiente: Casimir Perier, interior; Leon Say, hacienda; Fourtou, cultos; Wadington, instruccion pública; Berenger, obras públicas; Teserenc de Bort, comercio; general de Cissey, guerra; almirante Pothuau, marina y colonias. Los tres nuevos ministros los Sres. Casimir Perier, Berenger y Wadington, pertenecen al centro izquierdo. La entrada del Sr. Perier en el Gabinete tiene una gran importancia y significacion política, sobre todo despues de sus declaraciones republicanas, respecto á la situacion y constitucion definitiva del país.

A propósito de esta modificacion ministerial 160 miembros de la derecha pidieron que el Gobierno fuera interpelado. Esta interpelacion debia tener lugar el dia 23.

El Gobierno presentó á la Asamblea los proyectos de organizacion de los poderes públicos y de segunda Cámara. La esposicion de las causas del proyecto de organizacion de los poderes públicos insiste sobre la necesidad de organizar definitivamente el Gobierno republicano, para darle fuerza para resistir á los partidos. Segun el proyecto, el Gobierno será … por el Senado y la Cámara de Diputados; y el Presidente será elegido por el Congreso … es compondrá del Senado … delegados de los Consejos generales, enviando cada uno 3 …

—El *Morning Post* y el *Daily Telegraph*, denuncian la disolucion del Parlamento inglés, anunciada por el *Observer*.

—Consta por un despacho oficial de Alejandría, que Baker está sano y salvo.

—En la Cámara de Diputados de Prusia, presentó el Ministro de Hacienda … un proyecto de ley concerniente al empleo de la parte de la contribucion de guerra francesa … á Prusia. El Ministro propone que se destine á la amortizacion del empréstito de 4 1/2 y 5 p%, á la construccion de caminos de fierro y á la … del empréstito sin garantía y en obligaciones del tesoro.

—En la sesion del 14, el Sr. Forkenbeck leyó una carta del Presidente del Gabinete … que la dimision … del Ministro de Comercio … [illegible]

—El Gobierno prusiano … caminos de fierro … los ejércitos … [illegible]

Segun un despacho de Munich, datado el 15, y dirijido á la *Correspondance belge*, el Gobierno bávaro, reconociendo que la órden de los redentoristas era como una ramificacion de la de los jesuitas, resolvió que fuera disuelta, y espulsados del reino sus miembros.

—Una diputacion compuesta de representantes de las primeras casas bancarias de Viena de Austria, solicitó del Presidente del Consejo de Ministros, la adopcion de todas las providencias para remediar la terrible crisis que se manifestó en la Bolsa de la Capital del Imperio Austro-Húngaro.

El presidente del Consejo, respondió que el gobierno había de hacer todo cuanto estuviese á su alcance. No juzgando suficientes 20 millones de florines, que los Bancos y el Ministro de finanzas pusieron á disposicion de la Bolsa para cortar la crisis financiera, y en el deseo de facilitar la circulacion monetaria, el gobierno austriaco está dispuesto á suspender la ley respecto del Banco, y autorizar al Banco Nacional á que emita 50 millones de notas ademas del máximum de 200 millones, autorizado por su carta orgánica. El Ministro de las finanzas de Hungría declaró á la Cámara de Diputados, que el gobierno húngaro se adhería al proyecto del gobierno cisleithano en lo tocante á la suspension de la ley del Banco.

—El Banco Nacional de Bélgica elevó la tasa del descuento á 5 1/2 por ciento.

—Fueron presos en Ginebra varios refugiados franceses, entre ellos algunos miembros de la Commune, vá á instaurárseles proceso.

El *Daily Telegraph*, anuncia la toma de Khiva por los rusos, y es tambien confirmada por un telégrama de Tiflis, datado el 11. Es lícito, con todo, dudar por ahora de esta noticia, que á ser cierta, sería verdaderamente de grandísima importancia, poniendo así término á la campaña emprendida por la Rusia en aquel remoto país.

—El 13 se efectuó en Stockholmo, la ceremonia de la solemne coronacion del rey y de la reina de Suecia. Apesar de llover copiosamente, el soberano fué á pié desde el palacio hasta la Catedral y la reina en carruaje. Inmensa multitud saludó entusiastamente á los coronados Monarcas.

—Despues de varias alternativas, parece que Pio IX sigue mucho mejor. El dia 15 recibió su Santidad gran número de personas.

El Gobierno italiano fué interpelado en la Cámara de Diputados sobre las manifestaciones anti-religiosas de que Roma hace pocos dias fué teatro. Grupos de 1000 y 2000 personas cercaron el Capitolio, haciéndolo á los Diputados conciliadores como el Sr. Minghetti, proclamando á Garibaldi salvador de Italia en medio de estruendosas vivas á la República.

El director del diario que se publica en Roma, titulado *Capital*, fué preso por incitar al pueblo á la revuelta.

El 15 recibió Víctor Manuel á los miembros de la embajada japonesa en audiencia solemne. El 16 debia comer el embajador del Mikado con el monarca italiano en el Quirinal.

—Comunican de Constantinopla el 11, que la comision encargada de estudiar la cuestion del canal de Suez, no habiéndole sido presentadas reclamaciones algunas contra los impuestos establecidos por la compañía concesionaria, dió por concluidos sus trabajos, declarando no haber lugar para hacer modificacion alguna en el firman de la concesion. En vista de esto Mr. de Lesseps iba á salir para Egipto, de donde volverá á Francia, para asistir á la asamblea general ordinaria de los accionistas.

—Unos 30 indios Modocs atacaron el campamento de la espedicion norte-americana enviada contra ellos, matando 4 soldados y un indio aliado; pero fueron al fin rechazados, dejando 6 de sus muertos en el campo. Se dice que aquellos indios ocupan hoy una nueva y mas fuerte posicion.

Está restablecida la tranquilidad en Luisiana.

—Cada vez se vá haciendo mas triste la situacion de España y nadie puede calcular cual será el porvenir reservado á este país, víctima de la mas lastimosa anarquía. Los diarios recibidos ayer dicen haberse propalado el rumor de que apenas se instalen las Córtes Constituyentes serán aplazadas para Setiembre, despues de confirmar el Gobierno, redactándose, entretanto, el proyecto de la nueva Constitucion.

241 es el número de diputados que se han adherido á la protesta de la Comision Permanente.

Los carlistas continúan en su trabajo de organizacion, sin que hasta hoy la haya podido impedir eficazmente la persecucion de las tropas regulares, cuyas operaciones no siempre han sido muy felices, ó por mal concebidas, ó por no ser realizadas convenientemente.

En cuanto á la noticia de la entrada del pretendiente D. Cárlos en Cataluña, dada por varios diarios, el Gobierno la cree destituida de fundamento. *La Gaceta* desmiente tambien la de la entrada de los carlistas en Arenysmar. Igualmente declara el diario oficial inexacta y absurda la noticia dada por el *Memorial Diplomatique* relativa á supuestas negociaciones entre España y Alemania para la cesion de las islas Filipinas.

Hace dias se han declarado en grève, en Sevilla, de 6 á 8,000 operarios: sin embargo, á última hora consta que había esperanza de que en breve terminase, y hasta se aseguraba que algunas fábricas volverian á funcionar el 20.

El republicano inglés Bradlaugh, portador de una felicitacion de los republicanos de Birmingham al gobierno español, llegó á Madrid el 18, y despues de una larga conferencia con Castelar, partió á la noche para Lisboa. El partido republicano federal le preparó una brillante recepcion cuando regrese.

Ultimos telégramas

Madrid, 23 de Mayo, á la 1 y 33 m. de la tarde.—El Banco de España elevó la tasa del descuento á 6 p%. Se asegura que el manifiesto de Rivero aparecerá esta semana. Los intransigentes intentan proponer á la Asamblea, que se decrete la incompatibilidad absoluta de cualquier empleo público, aun estipendiado á honorífico, con el puesto de diputado, así como que se establezca un subsidio á los diputados, pero únicamente para las segundas Córtes de la república.

Se aseguraba ayer en los círculos financieros, que el Ministro de Hacienda proyecta equilibrar completamente el presupuesto, haciendo vastas economías en los de los Ministerios de Guerra y Marina, y reduciendo á la mitad el interés de los títulos de 3 p%, pero con la garantía de pago puntual.

Roma, 19.—El Papa recibió ayer 300 personas, pronunciando algunas palabras al darles su bendicion.

Lóndres 20 de Mayo, á la 1 y 53 m. de la tarde.—Se desmiente la toma de Khiva. El Shah llegó á Moscow. Recepcion entusiasta. Vuelven á empezar las depredaciones en la frontera mejicana.

Pierrepoint rehusa la embajada americana en S. Petersburgo.

Lóndres, 20 de Mayo, á las 9 y 33 m. de la mañana.—El Banco elevó la tasa del descuento á 6 p%.

NOTICIAS DIVERSAS

El príncipe Napoleon ha enviado á sus electores de Córcega una circular en que recuerda la votacion de la Asamblea y protesta contra el proceder del gobierno actual respecto de él. El príncipe añade: «Nos proscriben porque nos temen. Los Napoleones han salvado dos veces á la Francia y fuera de ellos no hay mas que dos miserias; una que quiere el órden sin la democracia, y otra la democracia sin el órden. Hágase lo que se quiera no se conseguirá borrar del corazon del pueblo el nombre de Napoleon.» El príncipe termina manifestando que apela al sufragio universal.

—Cada dia son mas graves los descubrimientos que se hacen en el triste negocio del consulado español. Las sumas defraudadas especialmente en depósitos se aproximan á un millon de francos, y la creencia general es que estas grandes sumas se han perdido por los señores Calvo y Marques en fatales operaciones de Bolsa. Entre las mas desgraciadas, á quienes esta defalco deja en la miseria, se cuenta un hijo del difunto señor Ballesta, de Lóndres, agregado á la embajada española en Inglaterra, y que ha visto desaparecer una herencia de 80,000 francos de sus … El señor Santa María, cónsul de España en el Havre, ha venido á hacerse cargo de este consulado.

—El prefecto del Ródano, M. Cantonnet ha presentado la dimision; pero no se sabe aun si ha hecho despues. Salió de Lyon, y aun no se le ha visto en Paris. Asegúrase que tampoco el Gobierno sabe…

En cambio ha sido retirada la dimision que presentó el Sr. Olózaga, embajador de España. Este diplomático manifestó ayer á Mr. de Remusat que había enviado la dimision presentada á su Gobierno, quien …

—La mayor parte del … carlista … [illegible]

A los funerales de la señora de D. Estanislao Figueras ha acudido un gentío inmenso á pesar de la lluvia. Asistían los ministros, el Ayuntamiento, muchos representantes de la nacion y diputaciones de voluntarios. Tambien asistian los señores Serrano, Topete y Rivero y muchas notabilidades. Detrás del féretro iban 150 coches.

Los republicanos confian que el Sr. Figueras desistirá de retirarse del poder.

Se dice que está ya firmado el nombramiento de D. Roque Garcia para representante de España en Suiza.

«El cabecilla Gaiz ha puesto una comunicacion á todas las direcciones de ferro-carriles, intimándoles que dejen inmediatamente de circular trenes, so pena de fusilar á los empleados que sean habidos, y de destruir la vía y hacer fuego contra los trenes en caso de que estos trasporten gente armada ó efectos de guerra.»

«El cabecilla Ceriza ha comunicado órden á los alcaldes de los pueblos próximos á Pamplona anunciando que queda prohibido á todo el mundo la marcha á la capital, y previniendo que se castigará con rigor á los que intenten pasar en ella.»

«Entre Iravita y Echalar hay establecidos unos 800 carlistas que están esperando armas.»

El señor Mas y Salvador remitió á la Academia de San Cárlos (Valencia) un rico y bien acondicionado mueble de madera perfectamente trabajado, que en diferentes secciones contiene: el *Padre Nuestro* en 316 idiomas y dialectos; varios tomos encuadernados en tafilete y canto dorado; una caja que encierra dos cuadros cincípticos de las lenguas italiana y francesa; tres planchas de gran tamaño representando: Una vista de los diferentes departamentos de la Imprenta Imperial de Viena; otra la planta de los referidos departamentos, y la otra los nombres de los operarios de la Imprenta que ascendian á 893 en noviembre de 1851, época de la estampacion de ellas. Encierra ademas el mueble á que hacemos referencia: Una gran caja conteniendo cincuenta y cinco láminas de impresion natural, que representan tallos, piedras y plantas, y varias láminas que copian al cromo diferentes flores, y otros tomos y folletos relativos á un periódico ilustrado con láminas referentes á las diversas obras de Luis Auer.

Se ha construido en Inglaterra un telescopio, cuyo cristal tiene un diámetro de 635 milímetros, superior á los telescopios del observatorio de Chicago en los Estados Unidos, y de Pulkowa en Rusia. Con este telescopio, la luna no estará mas que á 128 kilómetros de nuestra vista, y el acto del óptico habrá suprimido así 382,000 kilómetros. Podremos explorar por tanto aquel satélite, y encontrar tal vez los vestigios de una civilizacion desaparecida desde el enfriamiento del astro.

El programa de Barodet es el de Gambetta. Union y alianza entre las grandes ciudades francesas para sostener sus libertades municipales y entre todos los republicanos para combatir toda tentativa de restauracion monárquica; integridad absoluta del sufragio universal, consolidacion de la forma republicana, no sujeta á debate, Cámara única y disolucion inmediata de la Asamblea actual.

La municipalidad de Paris cuenta ya en su seno un mulato y un cubano. El Sr. Heredia de una familia rica de Cuba vivia hace tiempo en Francia y durante el sitio se había naturalizado ciudadano francés. Afiliado en el partido avanzado, este ha hecho triunfar su candidatura para concejal por el barrio más rico de Paris, los Campos Elíseos.

El príncipe Napoleon ha dado un nuevo manifiesto poco importante, protestando contra el ostracismo que sancionó el bien por rechazado. La Asamblea Nacional.

SOLICITADAS

Mas desmentidas.

(ULTIMA PALABRA.)

Sr. Director de *El Siglo*:

Cábenos imponderable pesar á la mayor parte de los ... infrascritos, D. Adolfo Del Campo ha tenido el coraje de apelar al testimonio de cierto número de personas honorables, invocando descaradamente sus nombres como los de otros tantos testigos dispuestos á aceptar la complicidad y la responsabilidad de sus mentiras audaces.

Solo ha visto hacer alarde de que el escribano Lerena había de ratificar su narracion en la parte que le correspondía; y mientras tanto, la relacion hecha por el Fr. Lerena, que ha publicado el sábado, es la comprobacion mas terminante y esplícita de la verdad de cuanto yo he dicho.

Ha invocado tambien, en apoyo de su desconceptuada palabra, los nombres del Dr. D. José P. Ramirez y de los escribanos D. Emilio Blanc y D. Cárlos Casaravilla.

Ya se verá como le desmienten sus propios testigos.

Léase primero el testimonio del Dr. Ramirez, directamente interpelado por mí por medio de la siguiente carta:

COPIA.

Sr. Dr. D. José Pedro Ramirez:

Estimado señor y amigo:

En la publicacion que hace en *El Siglo* de hoy D. Adolfo Del Campo relativa á la negociacion Esing y Lima sobre la parte norte de la quinta conocida por de Buschenthal, se hace una afirmacion que considero inexacta, y por lo cual le suplico se sirva decirme á continuacion qué fué lo que pasó con relacion al incidente relatado por Del Campo en la citada publicacion.

Esperando su respuesta con la franqueza que le es característica, me repito de Vd. atento y S. S. y amigo.

Con poder de Esing y Lima,

Teófilo Diaz.

Lomas, Junio 7 de 1873.

CONTESTACION.

Sr. D. Teófilo Diaz.

Mi estimado amigo:

Efectivamente no es exacta la version que á mí respecto se hace por D. Adolfo Del Campo en su solicitada sobre el asunto «Quinta Buschenthal.»

Yo no he dicho á Del Campo ni á otra persona alguna, que yo hubiese reprochado al Sr. Esing que pretendiese quedarse con aquella propiedad por la cuarta parte de su valor, porque yo no estaba autorizado para hacer tales reproches al Sr. Esing, aun cuando los creyese merecidos, y menos en ocasion en que el Sr. Esing me venia á pedir que me hiciese cargo de su defensa, y yo me rehusaba, fundándome en las relaciones de familia y amistad que me unen á Del Campo.

El Sr. Esing me ha ocupado en otros asuntos judiciales, y en esta yo debía limitarme á prevenirle su escrupulosidad en defenderla; cosa que yo hice desde que me refirió que la cuestion era con Del Campo y con motivo de los intereses de ella.

En cuanto que haya dicho á alguien que el Sr. Esing me manifestó que Del Campo, sabia perfectamente que si le daba el dinero era con la esperanza de quedarse con la quinta, diré que es cierto que el Sr. Esing me dijo: Que siempre habia creido que Del Campo no podia conservar la quinta que habia comprado sin emplear capital propio y pagando intereses exorbitantes; y que tarde ó temprano, los que diesen dinero sobre ella la harian suya, consideracion que habia tenido presente para darle dinero á bajo interés.

Siento que se me ponga en el caso de tener que entrar en estas esplicaciones, pero aprovecho esta oportunidad para declarar que no tomo ni quiero tomar participacion personal en las apreciaciones que de parte á parte se hacen en este asunto, en el cual no he tenido otro rol que el de mediador oficioso cuando lo he creido posible traer á las partes á una transaccion.

Dejando así contestada su apreciable, me suscribo de Vd. afmo. y atento S. S.

José P. Ramirez.

Fecha ut supra.

Como se vé, de esta declaracion del Dr. Ramirez, á cuyo respetable testimonio apeló Del Campo, resulta ser *falso* lo que Del Campo aseguró—que Esing hubiera manifestado á Ramirez su intencion de quedarse con la quinta por la cuarta parte de su valor, y que Ramirez le hubiera reprochado tal propósito.

Esto está de perfecto acuerdo con lo declarado en la carta del mismo Dr. Ramirez, que publiqué en *La Tribuna* del domingo: Que, Esing anunció á Ramirez que, la comisionaria para hacer un arreglo equitativo con Del Campo, despues que entraran en posesion de la quinta,—y que, dada la posesion á Esing, Ramirez fué en efecto inmediatamente encargado de procurar ese arreglo, frustrado por la resistencia de Del Campo.

Tambien resulta de la nueva carta del Dr. Ramirez, que el Sr. Esing solo le dijo: «Que siempre había creido que Del Campo no podria conservar la quinta que habia comprado sin emplear capital propio y pagando intereses exorbitantes, y que tarde ó temprano los que diesen dinero sobre ella la harian suya, consideracion que *habia tenido presente para darle dinero á bajo interés.*»

Esta última frase, que á propósito suprime, da á todo el párrafo su verdadero sentido, completamente favorable á Del Campo, y hace la mejor defensa de Esing.

Se vé bien claro que Esing no hizo entonces sino el juicio que todo el mundo hace sobre este negocio de Del Campo, limitándose á expresar la idea de que —para cada rescate tenia necesidad Del Campo de hacer una nueva venta de su propiedad, gravándola cada vez con mayor deuda, y que en ese camino la propiedad iria á parar infaliblemente á manos del último prestamista.

Esta es fielmente la traduccion del pensamiento del Sr. Esing, el cual estaba tan distante de referirse á sí mismo al decir que los que prestaran dinero sobre la propiedad de Del Campo acabarian por hacerla suya, que agregó, segun testimonio irrecusable del Dr. Ramirez—*que habia tenido presente esa consideracion para prestarle dinero á bajo interés.*

Dijo, pues, Esing, en resúmen, que le habia prestado dinero á bajo interés para no exponerlo á que le fuese imposible rescatar su propiedad; y Del Campo entendió que habia manifestado la esperanza y la intencion de quedarse con la propiedad.

Véase cómo pueden entenderse las cosas mas claras completamente al revés, sí á un poco de mala inteligencia se agrega un poco de mala voluntad y otro tanto de mala fé.

Paso á ocuparme del testimonio del escribano Don Emilio Blanc, invocado tambien por Del Campo y que le hace, como se verá, el mismo favor que el del Dr. Ramirez.

Para que el desmentido del Sr. Blanc resulte de bulto, transcribo antes lo que Del Campo asevera en *El Siglo* del dia 7.

Dice:

«En cuanto á lo demas del contenido de la solicitada, no hace mas que hacer una confesion completa de todos los hechos narrados en mi exposicion, alterándolos y faltando á la verdad en muchos casos como es lo que dice y asegura que el dia 30 ya me habian entregado los títulos. Falso, completamente falso. Los títulos se los entregaron el dia 30 *á las cuatro y media de la tarde* al escribano Sr. Blanc, víspera del dia de fiesta *para que éste me los entregase cuando D. Juan M. Martinez viniese á la ciudad*, y firmaron un recibo para posteriormente entregar, y esto se hizo el Viérnes 2 á la 1 de la tarde, víspera del vencimiento, y cuyo recibo tenia la condicion que el 3 antes de las *doce* le serian devueltos á la casa Mallmann y Ca.

Ahí está D. Emilio Blanc que puede decir si es exacto ó no esto.»

Ya se vé que Del Campo se empeña en que hable D. Emilio Blanc, oigámosle.

Léase atentamente la carta que le hemos dirigido y la contestacion que se ha servido darnos este apreciable funcionario público:

Señor don Emilio Blanc.

Muy señor mio:

Sírvase contestarme á continuacion sobre los siguientes puntos relativos á la negociacion entre los señores Esing y Lima y don Adolfo del Campo sobre la parte Norte de la quinta que fué de Buschenthal.

1º Si es cierto que vd. recibió los títulos de la propiedad referida, el dia 30 de Abril último con conocimiento del señor Del Campo y con el objeto de llevarlos al dia siguiente, 1º de Mayo (fiesta), al señor don Juan Miguel Martinez para ser examinados por dicho señor.

2º Si es cierto que Del Campo convino con vd. en venir en carruaje á buscarlo el dia siguiente, 1º de Mayo, para ir á la quinta del señor Martinez; y que á la hora convenida, 2 de la tarde, recibió vd. una carta en que Del Campo le decia que no iba á ver al señor Martinez porque este señor vendria á la ciudad el 2 de Mayo, como efectivamente vino, y vd. le llevó los títulos á su casa, calle Rincon.

Sírvase vd. contestarme con detalles, fijando las horas sobre los puntos indicados. S. S. S.

El apoderado de Esing y Lima,

Teófilo Diaz.

Casa de vd., Junio 7 de 1873.

CONTESTACION.

Sr. D. Teófilo Diaz:

En cuanto al primer punto, debo decirle: Que á las 3 de la tarde del 30 de Abril último, recibí de los Sres. Mallmann y Ca., en presencia del Sr. Del Campo, los títulos de propiedad y con el objeto que vd. indica.

Y en cuanto al 2º, el Sr. Del Campo quedó en mandar su carruaje al dia siguiente (1º de Mayo) de 10 1/2 á 11 de la mañana, que me conduciria á la chacra del Sr. D. J. M. Martinez, lo que no verificó, recibiendo de dicho Del Campo como á las 2 de la tarde, una carta en que me esponia las razones que tenia para que no se llevasen ese dia los títulos á la chacra referida, carta que aun conservo en mi poder. Al dia siguiente, 2 de Mayo, como á las 12, vino el Sr. Del Campo, á buscarme para que entregára los títulos al Sr. Martinez, en su casa calle del Rincon, lo que verifiqué acompañado del mismo Del Campo, títulos que me devolvió el Sr. Martinez, á las 3 de la tarde de ese mismo dia, quedándose éste con el recibo particular que me dió al exhibir dichos títulos en virtud de órden verbal de los Sres. Mallmann y Ca.

S. A. S.

Emilio Blanc.

Oficina, Junio 7 de 1873.

Falta, pues, á la verdad, Del Campo, cuando afirma que los títulos le fueron dados al escribano Blanc recien á las *4 y media de la tarde* del dia 30, pues el mismo Sr. Blanc dá fé de que los recibió á *las tres.*

Falta á la verdad cuando afirma que le fueron dados al escribano Blanc para que éste se los entregase á Del Campo, *cuando D. Juan Miguel Martinez viniese á la ciudad*, pues el Sr. Blanc dá fé de haberlos recibido de Mallmann y Ca. en presencia de Del Campo *y con el objeto de llevarlos al dia siguiente, 1º de Mayo, al Sr. D. Juan Miguel Martinez á su quinta para ser examinados por dicho señor.*

Y falta, por último, á la verdad, cuantas veces dice que no le han dado tiempo para hacer examinar las escrituras, pues de la relacion precedente del Sr. Blanc resulta que si el Sr. D. Juan Miguel Martinez no vió y examinó á su satisfaccion los títulos desde el 1º de Mayo, *fué por culpa exclusiva de Del Campo*, que habiendo quedado en pasar á buscar al Sr. Blanc en carruaje de 10 y media á 11 de dicho dia para ir con él á llevar los títulos al Sr. Martinez á su quinta, le dejó plantado aguardando el carruaje en vano, como hizo despues aguardar en vano el precio á los compradores en la Escribanía de Lerena.

Nótese que el Sr. Blanc dice tener en su poder la carta en que Del Campo le manifestó las razones que tenia para no llevar ese dia los títulos á la chacra de D. Juan Miguel Martinez.

¿Y puede culparse á Mallmann y Ca. ó á Esing y Lima, que pusieron los títulos á disposicion de Del Campo para que los hiciese examinar á su gusto, de las razones particulares que Del Campo haya tenido para perder el tiempo que se le daba y no llevar en su dia (1º de Mayo) los títulos al Sr. Martinez?

Juzguen los hombres imparciales si puede haber buena fé y buen sentido en hacer cargos á Mallmann y Ca. y á Esing y Lima hasta de los caprichos y torpezas de Del Campo.

Léase, por último, la correspondencia cambiada con el escribano D. Cárlos Casaravilla, otra de las personas á cuyo respetable testimonio se ha referido con toda aparente confianza D. Adolfo Del Campo.

Es un testimonio como para acabar de hundir á Del Campo:

COPIA.

Señor D. Cárlos Casaravilla.

Muy señor mio y amigo:

Sírvase usted decirme á continuacion si la relacion que aparece publicada en *La Democracia* de hoy, que le adjunto, es cierta en la parte que tiene relacion con la intervencion que tuvo usted como escribano público en el negocio de los señores Esing y Lima, Del Campo y los señores Latorre y César sobre la parte Norte de la quinta que fué de Buschenthal.

Quedo de usted afmo. y S. S.

Teófilo Diaz, apoderado de Esing y Lima.

Casa de usted, Junio 7 de 1873.

CONTESTACION.

Sr. D. Teófilo Diaz.

Mi amigo y señor:

En contestacion á la pregunta que hace en su carta que precede, debo decirle: Que segun recuerdo, el sábado 3 de Mayo último, siendo como las 2 de la tarde, D. Miguel César ocurrió á mi oficina con el objeto de que estendiera dos escrituras, una de retroventa de la casa de Mallmann y C.ª á D. Adolfo Del Campo, de una parte de la propiedad conocida por de Buschenthal, y otra de dicho señor Del Campo á los señores Latorre y César, con pacto de retroventa á favor de aquel.

Tomados en esta sesion los documentos en que debian hacerse las escrituraciones que se pretendian, manifesté al Sr. César que no tenia tiempo material para satisfacer sus deseos, desde que me era desconocida el tenor de dichos documentos, los cuales debia examinar antes del otorgamiento de dichas escrituras.

Ademas y notando á primera vista, no estar agregado á los documentos la cópia de la escritura, por la cual el Sr. Del Campo tenia el derecho de rescatar la referida propiedad, é ignorando al mismo tiempo si el Gerente de la casa Mallmann y C.ª tenia poder bastante para representar la casa en el acto de que se trataba; lo significó así el Sr. César como un nuevo inconveniente que se oponia á la escrituracion inmediata.

El Sr. César, oidas mis observaciones, se retiró manifestando que iba á entenderse con el representante de la casa Mallmann y Ca., á fin de obtener de dicho señor su asentimiento para otorgar el lúnes si guiente las referidas escrituras.

Pocos momentos despues el Sr. Esing me presentaba una carta del Sr. César en que se me pedia la entrega de los documentos que habian quedado en mi poder al portador de ella, que lo fué el mismo Sr. Esing, lo que verifiqué en el acto.

Mas tarde, é insistiéndose en la necesidad de concluir el negocio, en el dia, por ser el del vencimiento del término acordado al Sr. Del Campo, manifesté la posibilidad de satisfacer tal pretension, desde que el Sr. César aceptase los documentos que ya no estaban en la oficina, tal como fueron, sin asumir por mi parte responsabilidad alguna, con lo que el señor César no se conformó.

Saludo á vd. atentamente su afmo. y S. S.

C. Casaravilla.

Oficina, Junio 7 de 1873.

Este testimonio es de la mayor importancia.

El pone una verdadera luz dos hechos capitales, que Del Campo se empeña en desfigurar con arreglo á sus conveniencias:

1º Que el retiro de las escrituras de poder del Sr. Casaravilla no ha sido una dificultad opuesta al rescate, puesto que Esing las retiró *con una carta de César* á Casaravilla para que las entregase—pecela irrecusable de que ya César desistia de la compra.

2º Que dicho Sr. César, no solo no tenia dinero alguno de Del Campo que guardase en depósito, sino que tampoco estuvo en toda esa dia 3 dispuesto á entregarle de lo suyo propio un peso, puesto que solo queria comprar bajo la condicion de que Casaravilla examinase y encontrase buenos los títulos, y Casaravilla declara que para hacer ese exámen *tenia imposibilidad material.*

Hubo, pues, verdadera imposibilidad de celebrar el negocio con Latorre y César, y por consiguiente, como de estos esperaba el dinero Del Campo, fué tambien imposible que Del Campo lo adquiriese de ellos en ese dia.

Véase ahora si hay noticia de una farsa igual á la que hace Del Campo cuando asegura que *depositó ó consignó el precio del rescate en poder de los señores César y Latorre por no haber conseguido obligar á los compradores Mallmann y Cª á recibirlo!!*

Ese precio de que habla Del Campo, *es el que no le quisieron entregar César y Latorre*, por la sencilla y concluyente razon de que tampoco quisieron hacer la compra en las condiciones en que les era ofrecida, por exclusiva negligencia de Del Campo.

¿Y se atreve á enrostrar perjurios á los demás, quien ha tenido agallas para ir á jurar ante el señor Juez de Comercio que tenia pronto el precio del rescate, y que no habiendo querido recibirlo los compradores, lo había depositado en manos de César y Latorre?.....

Me parece que esto no necesita mas esclarecimientos, pruebas ni comentarios.

Solo faltaria, para mayor abundamiento, que los señores César y Latorre se sirviesen hacer saber al público si es cierto que conservan en su poder la suma de ciento cincuenta mil pesos, pertenecientes al señor Del Campo, y que este les entregó en depósito ó consignacion el dia 3 de Mayo, segun le que ha asegurado al señor Juez de Comercio y al público.

Saluda al señor Director,

Teófilo Diaz, Apoderado de Esing y Lima.

Los Sres. Mallmann y Ca.

EN LA CUESTION DE ESING Y LIMA CON DEL CAMPO

Señor Director de *El Siglo*:

Vuelve D. Adolfo Del Campo, con una insistencia majadera, á sus infundadas inculpaciones contra la casa de Mallmann y Cª

Su tenacidad me obliga á volver tambien sobre ese punto, ya que Del Campo no lo encuentra suficientemente discutido todavía, para impedir que repitan, por no perder tal vez la costumbre, la contradiccion que aparenta encontrar entre los artículos de la prensa y los escritos judiciales de Esing y Lima.

En realidad, Del Campo no puede ya embaucar á nadie con esa supuesta contradiccion, cuando en ya del dominio público los hechos todos á que se refieren aquellos escritos y artículos; pero no estará de mas una breve esplicacion por via de apéndice sobre el particular, que puede ser útil al menos á aquellas personas que, sin haber seguido desde su principio esta discusion, lean, aisladamente algun artículo de Del Campo.

La aparente contradiccion que intenta esplotar Del Campo, es el resultado natural y simple de un hecho *lícito*, conocido de Del Campo como de Esing y Lima y Mallmann y Cª, hecho de que ahora ha pretendido hacer un misterio.

Este hecho consiste, como ha sido ya esplicado en publicaciones anteriores, en haberse puesto á nombre de Mallmann y Ca. con *consentimiento de Del Campo*, la escritura de venta que este habia otorgado á favor de Esing y Lima el 3 de Diciembre de 1872, no porque Mallmann y Ca. se hicieran realmente compradores de la quinta, sino como una nueva garantía que los Sres. Esing y Lima ponían en sus manos para seguridad del pago de las cantidades que les adeudaban.

La prueba de que solo en ese sentido admitían Mallmann y Ca. la escritura de Esing y Lima á su favor, está en que, con la misma fecha 5 de Abril en que les fué otorgada, entregaron á sus deudores Esing y Lima un resguardo concebido en estos términos:

«Hemos recibido de los Sres. Esing y Lima una escritura de venta de parte de la quinta de Buschenthal, con calidad retro-venta, por el importe de ciento cincuenta mil pesos m/n oro ($ 150,000) como suplemento de garantía por sus vales á nuestra órden.—Montevideo, 5 de Abril de 1873.

Mallmann y Ca.»

Recibida la escritura en ese carácter, Mallmann y Ca. vinieron á tener á la vez nominalmente la posicion de compradores segun el texto de la escritura, y en realidad la de depositario de los títulos en garantía de sus créditos contra Esing y Lima.

Esta doble posicion, asumida con consentimiento de Del Campo, y que nada tiene de ilícita, debia ser sostenida hasta la cancelacion de los vales garantidos.

El dia 30 de Abril, Esing y Lima pagaron sus vales á Mallmann y Ca., y estos, por lo mismo que tenian sino meros depositarios de la escritura, pasaron á su nombre, estuvieron prontos á hacer la retrocesion á favor de Esing y Lima, los verdaderos compradores.

Mas, en la creencia de que Del Campo rescataria su propiedad tres dias despues, el dia tres de Mayo en que vencia el término acordado al efecto, se prefirió dejar por esos tres dias la escritura á nombre de Mallmann y Cª, para que estos hicieran directamente su traspaso á Del Campo, si Del Campo entregaba el precio, como era de presumir.

Pero como Del Campo, á pesar de cuantas diligencias hizo, no pudo entregar el precio de la retro-venta el dia tres, Mallmann y Cª devolvieron el dia 5 á los verdaderos compradores Esing y Lima la escritura de compra de la quinta que solo recibieron en garantía hasta el 30 de Abril, y solo conservaron despues como simples depositarios por la razon que queda espuesta.

Es así como se esplica la aparente contradiccion que intenta esplotar Del Campo.

Es así como se vé que la negociacion de compra-venta de la quinta Buschenthal se ha verificado esclusivamente entre Esing y Lima y Del Campo, no siendo Mallmann y Ca. sino simples depositarios, en garantía, de la escritura hasta la fecha de 30 de Abril en que fueron pagados sus vales por Esing y Lima.

Es así como, en la realidad de los hechos, Mallmann y Ca. *no han sido parte interesada* en el negocio de la compra-venta de la quinta Buschenthal; aunque, cuando Del Campo puso pleito culpando á los compradores de la no verificacion del rescate, tenga Mallmann y Ca. que salir á ese pleito como parte, por ser ellos los que estando al texto de las escrituras, concurrían la calidad de compradores el dia 3 de Mayo en que debió realizarse el rescate.

Las escrituras obligan á Mallmann y Ca. á presentarse judicialmente como parte en el pleito que promueve Del Campo, porque ellos eran los compradores con arreglo á esas escrituras; pero Mallmann y Ca. no son por eso *parte interesada* en el asunto de compra-venta, porque no tienen que ganar ni … … en que Del Campo rescate á … su propiedad, … otro rol que el de meros depositarios.

Lo mismo era para Mallmann y Ca. … favor de Esing y Lima que á favor de … En una cosa … escrituras el dia 3 á favor de Esing … porque Del Campo no rescató …

Se comprende bien ahora … el Juzgado sostenga que … Campo debía entenderse con Mallmann … de sostener á la vez en la … ha sido parte interesada … Quinta.

Todo consiste en que … dores, sin serlo, y en que … judicial, sin ser parte …

Hé ahí esplicada la … brada en última … Campo.

Los … [illegible]

El que se descubre en todo lo que dejo relatado—y que es estrictamente la verdad de lo ocurrido—algo que se parezca á *perjurio*, á *trampa infame*, á *crímenes* y demas palabrotas sin sentido ni aplicacion en el caso, con que el trapalon del Del Campo intenta desacreditar á personas que valen y se respetan mas que él.

Saluda al Sr. Director S. S. S.

Teófilo Diaz, Apoderado de Esing y Lima

Acto de audacia

El que verificó el Domingo á la 1 y 1/2 de la tarde una mulata llamada Adela Payseé de Buche contra una niña del Sr. Martinez: esta última salió de su casa en direccion á la del Sr. Pitaluga, cuando al pasar la estacion del Este la tal Adela con la audacia que le es peculiar corrió tras la referida llamándola con palabras indecorosas; esta se detuvo y entonces, ella recandalo, llegó á ella la mulata sosteniendo en sus manos un papel que dicen lleno de insolencias, y poniéndoselo entre los ojos quería obligarla á que la reconociera pues pretendia que ella se lo habia mandado; entonces la niña, aturdida sin darse cuenta de lo que le pasaba y aterrorizada por las amenazas é insultos de aquella, quiso retroceder para volver á su casa, mas he ahí la desenfrenada jamal, la detiene diciéndole de esta manera, *hace tiempo que te tengo ganas y hoy que no está mi marido he salido para castigarte*; y alzando con toda fuerza su diestra estampó sobre el rostro de la niña sus pesados dedos haciéndola rodar por tierra: los guarda-trenes que estaban presenciando corrieron á levantarla llevándola á casa de su familia, donde despues de algunos cuidados recobró el recto de teniendo aun las señales que tan salvajemente mano dejó en su delicada mejilla: algunos Sres. que se hallaban presentes obligaron á la agresora á retirarse; pero despues fué llamada ante el Comisario de la 5ª Seccion D. Alejo Miranda; é interrogada por él declaró haberlo hecho sin mas motivo que el de quedar muy contenta. A juicio del público y de la autoridad, aun cuando la tal se encuentra ya en su casa; no sabemos debido á qué deferencia no se practican las diligencias necesarias para que tan grave hecho no quede impune.

N.º 1212 — R. R. y R. D.

CAMPO NEUTRAL

Un aventurero encantado—No es estraño que Leon despues de haber combatido por tan largo tiempo contra las borrascas y tempestades de los elementos quedara en éxtasis descansando en ese delicioso vergel llamado por él la tierra Florida. Podemos imaginar el goce del viejo guerrero recostado en el lecho de flores de esa tierra de delicias, pero mas afortunados somos los del presente, pues tenemos en el Agua Florida de Murray y Lanman toda su fragancia concentrada.

Este agradable perfume tiene una ventaja sobre las flores mismas, ellas se marchitan, pero su aroma es imperecedero, siempre, en todas estaciones, y todos climas; sin un superior entre los olores naturales, ó un igual entre las preparaciones del arte.

Como hay muchas falsificaciones en este mercado los compradores deben siempre pedir el Agua Florida preparada por Lanman y Kemp, Nueva York.

Cina-Cina—Parkinsonia Aculeata para cercos. Hay nuevamente en venta una pequeña cantidad.

Ferretería de Aycardy, Mariño y Cª 25 Mayo 311.

Conviene—que todas aquellas personas que tienen objetos depositados en el escritorio de … calle del Cerrito, pasen á reformar ó á retirar sus depósitos hasta el 15 del corriente mes.

Curacion pronta y garantida de los sabañones—Con la pomada que se vende en la Botica Oriental calle 18 de Julio 207 esquina á la de Rio Negro.

Para mayor seguridad de los dolientes, el autor devolverá el importe en caso de no curarse.

Gran novedad musical, propio para Iglesia—En la muy conocida casa de pianos calle de Zavala 29, hay un instrumento que es una verdadera completa: imita el violin y violoncello, tiene sonidos sorprendentes; todos los pianistas pueden tocarlo.

Es mas fuerte en voz y mas durable que los armoniums.

A todos interesa—El dueño del gran Baratillo de calzado por mayor y menor calle del Uruguay núm. 210 A y 212 entre Daymán y Rio Negro. Avisa al público y á sus numerosos marchantes que ha recibido un gran surtido de calzado de todas clases, propio para la estacion, y ademas á unos precios sumamente reducidos, principalmente en botines para hombre desde 18 reales par hasta 27 de muy buenas clases, id botines finos de una pieza y de fantasía desde 30 reales el par hasta 40, id para señoras, niños y niñas una infinidad de clases, los precios no se mencionan por ser el surtido muy estenso, sea en clases, hechuras sólidas y fantasía. Acudan pues que la ocasion es buena y la rebaja es considerable.

Juan Bestriti,

Pianos pagaderos al contado ó por mensualidades—En el depósito calle Ituzaingó número 165, hay de todas clases y fábricas de Francia.

Baratura de pianos En la muy acreditada casa de German Leechner, calle de Zabala número 99.

De fierro de un sistema enteramente nuevo y construido espresamente para este clima. Habiendo recibido recien un gran surtido de 23 pianos y por recibir muy pronto mayor cantidad, me veo obligado á vender á precio de costo por algunas semanas, las personas que necesiten pianos aprovechen esta ocasion que mas tarde tendré que venderlos á mas alto precio.

De Pleyel oblicuos y con escultura hermosa de 410 $ hasta 525 (1ª clase.)

Hay tambien Pianos franceses de construccion sólida, por 280 $ de 7 octavas y de jacarandá.

Todos los pianos que se venden en esta casa son garantidos para mayor seguridad del comprador, sea para Montevideo ó para cualquier parte del exterior.

El Dr. D. Julio Ramirez—Ofrece sus servicios de abogado y acepta poderes sobre asuntos judiciales.

Calle 18 de Julio Nº. 106.

AVISOS OFICIALES

Comision de Obras Públicas

Montevideo, Junio 6 de 1873.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa se llama á propuestas para la construccion de dos paredones que deben levantarse al estremo Sur de las calles Convencion y Querguay, frente al mar, debiendo ser edificados con piedra de buena calidad y … y mezclada una parte de cal, una de tierra y cinco de arena dulce.

La propuesta se hará por … redon, siendo como unos 478 … truir, y el pago del importe … cantidades de 300 $, entre … despues de terminada … se incluyen los …

Las propuestas … el sábado 21 de … tiendo que la … na de ellas, …

La Junta …